

N° 3553

29  
noviembre  
2010

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley 3593

Se declara Personalidad  
Destacada del Deporte al Sensei Mitsuo  
Inoue Pág. 8

##### Ley 3594

Se declara Personalidad  
Destacada del Deporte a Hugo Néstor  
Conte Pág. 8

##### Ley 3595

Se declara Personalidad  
Destacada del Deporte a Carlos Alberto  
Babington Pág. 9

##### Ley 3601

Se declara Personalidad  
Destacada en el campo de las Ciencias  
a Gloria Dubner Pág. 10

##### Ley 3603

Se declara Personalidad  
Destacada de la Cultura a Sol Gabetta Pág. 10

## Poder Ejecutivo

### Decretos

#### Área Jefe de Gobierno

##### Decreto 864/10

Se aprueba el Acta Acuerdo  
de readecuación de precios a ser  
suscripto con Investigaciones Médicas SAPág. 11

##### Decreto 868/10

Se aprueba la reglamentación  
de la Ley N° 3022 Pág. 13

### Resoluciones

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución 143-SSDH/10

Se declara de interés el libro  
Malvinas Pág. 15

##### Resolución 854-MJGGC/10

Se archiva el Sumario N°  
223/06 Pág. 16

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

##### Resolución 77-PMCABA/10

Se aprueban gastos en  
concepto de viáticos Pág. 17

##### Resolución 177-SSJUS/10

Se acepta la renuncia como  
Titular del Registro Notarial N° 1166 Pág. 18

##### Resolución 178-SSJUS/10

Se remueve del cargo al  
Titular del Registro Notarial N° 2078 Pág. 19

##### Resolución 179-SSJUS/10

Se rectifica la Resolución N°  
147-SSJUS/10 Pág. 21

##### Resolución 967-MJYSGC/10

Se modifica la Resolución N°  
510-MJYSGC/08 Pág. 21

##### Resolución 970-MJYSGC/10

Se rectifica el Visto de la  
Resolución N° 948-MJYSGC/10 Pág. 22

##### Resolución 971-MJYSGC/10

Se aprueba informe final de  
gestión Pág. 23

##### Resolución 972-MJYSGC/10

Se designan responsables  
de la administración y rendición de FondoBág. 24

##### Resolución 973-MJYSGC/10

Se aprueba compensación de  
créditos Pág. 24

##### Resolución 1223-SSSU/10

Se autoriza el corte total de  
tránsito solicitado por Enzo Pagani Pág. 25

##### Resolución 1233-SSSU/10

Se autoriza el corte total de  
tránsito solicitados por la Asociación Civil  
Caminos Abiertos Pág. 27

##### Resolución 1234-SSSU/10

Se autorizan los cortes de  
tránsito solicitados por Patín en Línea en  
Buenos Aires Pág. 28

##### Resolución 1240-SSSU/10

Se autorizan los cortes de  
tránsito solicitados por el Club Atlético San  
Telmo Pág. 30

##### Resolución 1241-SSSU/10

Se autorizan los cortes  
totales de tránsito solicitados por la  
Dirección General de Defensa Civil Pág. 32

##### Resolución 1242-SSSU/10

Se autoriza el corte total de  
tránsito solicitado por el Centro de Gestión  
y Participación Comunal N° 6 Pág. 34

##### Resolución 1243-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito  
solicitado por La Vaca Ltda Pág. 35

##### Resolución 1244-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito  
solicitado por el Centro Social y Cultural  
El Conventillo Pág. 37

##### Resolución 1245-SSSU/10

Se autoriza corte de tránsito  
solicitado por la Sociedad Educacionista  
Alemana de Villa Devoto Pág. 38

##### Resolución 1246-SSSU/10

Se autoriza el corte total de  
tránsito solicitado por Corveil Trade SA Pág. 40

##### Resolución 1247-SSSU/10

Se autoriza el corte total de  
tránsito solicitado por Corveil Trade SA Pág. 41

##### Resolución 1248-SSSU/10

Se autorizan los cortes de  
tránsito solicitados por el Ministerio de

|  |         |   |         |   |         |
|--|---------|---|---------|---|---------|
| Cultura                                  | Pág. 43 | <b>Resolución 291-DGAR/10</b>             |         | <b>Resolución 157-SSDE/10</b>                   |         |
| <b>Resolución 1249-SSSU/10</b>           |         | Se aprueba y se adjudica la               |         | Se encomienda la                                |         |
| Se autoriza el corte total de            |         | Licitación Pública N° 1749-SIGAF/10       | Pág. 56 | incorporación de postulantes y/o la baja        |         |
| tránsito solicitado por SADEM            | Pág. 45 | <b>Ministerio de Desarrollo Urbano</b>    |         | de beneficiarios en el Registro de              |         |
| <b>Resolución 1250-SSSU/10</b>           |         |   |         | Actividades Industriales (RAI)                  | Pág. 68 |
| Se solicita corte total de               |         | <b>Resolución 166-SSTRANS/10</b>          |         | <b>Resolución 588-MDEGC/10</b>                  |         |
| tránsito solicitado por el Rabino Samuel |         | Se prorrogan las normas de                |         | Se designa representante                        |         |
| Levin                                    | Pág. 46 | estacionamiento general de vehículos en   |         | para asistir a la Reunión de Directorio de      |         |
| <b>Resolución 1303-SSSU/10</b>           |         | diversos tramos de la Av del Libertador   | Pág. 58 | UBATEC SA                                       | Pág. 69 |
| Se autorizan los cortes de               |         | <b>Resolución 695-MDUGC/10</b>            |         | <b>Resolución 589-MDEGC/10</b>                  |         |
| tránsito solicitados por la Coordinadora |         | Se autoriza a participar en la            |         | Se encomienda la firma del                      |         |
| del Programa Mitigación de Riesgos en    |         | 4ta Reunión de Asamblea del Consejo       |         | despacho de la Unidad de Gestión de             |         |
| Escuelas y Actividades Escolares         | Pág. 48 | Federal de Planificación y Ordenamiento   |         | Intervención Social al Subsecretario de         |         |
| <b>Ministerio de Salud</b>               |         | Territorial                               | Pág. 59 | Inversiones                                     | Pág. 70 |
| <b>Resolución 2091-MSGC/10</b>           |         | <b>Ministerio de Cultura</b>              |         | <b>Ministerio de Ambiente y Espacio Público</b> |         |
| Se efectua compensación                  |         | <b>Resolución 3330-MCGC/10</b>            |         | <b>Resolución 53-SSHU/10</b>                    |         |
| presupuestaria                           | Pág. 49 | Se aprueba contratacion de                |         | Se encomienda a realizar                        |         |
| <b>Resolución 2102-MSGC/10</b>           |         | personal                                  | Pág. 60 | tareas de higienización y                       |         |
| Se efectua compensación                  |         | <b>Resolución 3335-MCGC/10</b>            |         | desmalezamiento en el inmueble sito en          |         |
| presupuestaria                           | Pág. 50 | Se aprueba contratacion de                |         | Gral José Gervasio Artigas 33                   | Pág. 71 |
| <b>Resolución 2103-MSGC/10</b>           |         | personal                                  | Pág. 61 | <b>Resolución 54-SSHU/10</b>                    |         |
| Se efectua compensación                  |         | <b>Resolución 3336-MCGC/10</b>            |         | Se encomienda a realizar                        |         |
| presupuestaria                           | Pág. 51 | Se aprueba contratacion de                |         | tareas de higienización y                       |         |
| <b>Resolución 2109-MSGC/10</b>           |         | personal                                  | Pág. 62 | desmalezamiento en el inmueble sito en          |         |
| Se efectua compensación                  |         | <b>Resolución 3338-MCGC/10</b>            |         | Av Independencia 1370                           | Pág. 73 |
| presupuestaria                           | Pág. 51 | Se aprueba contratacion de                |         | <b>Resolución 55-SSHU/10</b>                    |         |
| <b>Resolución 2112-MSGC/10</b>           |         | personal                                  | Pág. 63 | Se encomienda a realizar                        |         |
| Se deja sin efecto la Licitación         |         | <b>Resolución 3339-MCGC/10</b>            |         | tareas de higienización y                       |         |
| Pública N° 2899-SIGAF/09                 | Pág. 52 | Se aprueba contratacion de                |         | desmalezamiento en el inmueble sito en          |         |
| <b>Resolución 2113-MSGC/10</b>           |         | personal                                  | Pág. 64 | Rocha 907                                       | Pág. 76 |
| Se efectua compensación                  |         | <b>Resolución 3340-MCGC/10</b>            |         | <b>Resolución 56-SSHU/10</b>                    |         |
| presupuestaria                           | Pág. 54 | Se aprueba contratacion de                |         | Se encomienda a realizar                        |         |
| <b>Resolución 2114-MSGC/10</b>           |         | personal                                  | Pág. 65 | tareas de higienización, desmalezamiento        |         |
| Se efectua compensación                  |         | <b>Resolución 3341-MCGC/10</b>            |         | y desratización en el inmueble sito en          |         |
| presupuestaria                           | Pág. 54 | Se aprueba contratacion de                |         | Culpina 276                                     | Pág. 78 |
| <b>Resolución 2141-MSGC/10</b>           |         | personal                                  | Pág. 66 | <b>Resolución 57-SSHU/10</b>                    |         |
| Se efectua compensación                  |         | <b>Ministerio de Desarrollo Económico</b> |         | Se encomienda a realizar                        |         |
| presupuestaria                           | Pág. 55 |   |         | tareas de higienización, desmalezamiento        |         |
| <b>Ministerio de Educación</b>           |         |   |         |   |         |

|  |         |  |          |   |          |
|--|---------|--|----------|---|----------|
| y desratización en el inmueble sito en Cuzco 265   | Pág. 81 | Esnaola 681  | Pág. 101 | para el Régimen de Gastos de Movilidad  | Pág. 119 |
| <b>Resolución 58-SSHU/10</b>   |         | <b>Resolución 93-SSHU/10</b>   |          | <b>Disposición 331-DGICYC/10</b>  |          |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Basualdo 1737                   | Pág. 84 | Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Nogoyá 4420         | Pág. 104 | Se llama Licitación Pública de Etapa Única N° 58-DGICYC/10                            | Pág. 120 |
| <b>Resolución 59-SSHU/10</b>   |         | <b>Resolución 94-SSHU/10</b>   |          | <b>Disposición 332-DGICYC/10</b>  |          |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Larrea 759/57                   | Pág. 86 | Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Venezuela 908       | Pág. 106 | Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2612-SIGAF/10                         | Pág. 121 |
| <b>Resolución 60-SSHU/10</b>   |         | <b>Resolución 96-SSHU/10</b>   |          | <b>Disposición 333-DGICYC/10</b>  |          |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Miralla 1263                    | Pág. 89 | Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Juan B Alberdi 2171 | Pág. 109 | Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 59-DGICYC/10                          | Pág. 122 |
| <b>Resolución 61-SSHU/10</b>   |         | <b>Resolución 97-SSHU/10</b>   |          | <b>Disposición 334-DGICYC/10</b>  |          |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Bartolomé Mitre 4191            | Pág. 91 | Se encomienda a realizar tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en José de Calazans 444                 | Pág. 112 | Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2623-SIGAF/10                         | Pág. 123 |
| <b>Resolución 62-SSHU/10</b>   |         | <b>Resolución 98-SSHU/10</b>   |          | <b>Disposición 337-DGICYC/10</b>  |          |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en La Rioja 711/17                                  | Pág. 94 | Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Basualdo 1054       | Pág. 114 | Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única N° 2517-SIGAF/10                     | Pág. 124 |
| <b>Resolución 68-SSHU/10</b>   |         | <b>Administración Gubernamental de Ingresos Públicos</b>   |          | <b>Disposición 338-DGICYC/10</b>  |          |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en Juan Ramírez de Velazco 1191/99 | Pág. 96 | <b>Resolución 658-AGIP/10</b>  |          | Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 60-DGICYC/10                          | Pág. 125 |
| <b>Resolución 69-SSHU/10</b>   |         | Se aprueba el instrumento destinado al pago de Tasa Judicial   | Pág. 117 | <b>Ministerio de Desarrollo Urbano</b>  |          |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización y desmalezamiento en el inmueble sito en Venezuela 1854                                 | Pág. 99 | <b>Resolución 673-AGIP/10</b>  |          | <b>Disposición 1353-DGIUR/10</b>  |          |
| <b>Resolución 91-SSHU/10</b>   |         | Se designa al Director General de Relaciones Institucionales   | Pág. 118 | Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Juan de Garay 344        | Pág. 126 |
| Se encomienda a realizar tareas de higienización, desmalezamiento y desratización en el inmueble sito en                                 |         | <b>Disposiciones Ministerio de Hacienda</b>  |          | <b>Disposición 1354-DGIUR/10</b>  |          |
|  |         | <b>Disposición 223-DGCG/10</b>   |          | Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av San Juan 612             | Pág. 127 |
|  |         | Se aprueba el procedimiento  |          | <b>Disposición 1355-DGIUR/10</b>  |          |
|  |         |  |          | Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fray Cayetano Rodríguez 279 | Pág. 128 |
|  |         |  |          | <b>Ministerio de Desarrollo Económico</b>   |          |
|  |         |  |          | <b>Disposición 75-DGTALMDE/10</b>   |          |
|  |         |  |          | Se aprueba pliego y se llama a Contratación Directa Menor N° 7127/10                  | Pág. 129 |

## Agencia de Protección Ambiental

### Disposición 1230-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Juan Agustín García 5542

Pág. 130

### Disposición 1324-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Juan B Justo 2242

Pág. 132

### Disposición 1326-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Tres Arroyos 667/71/73

Pág. 133

### Disposición 1327-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Garro 3160/70/72/78

Pág. 134

### Disposición 1330-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Riobamba 429/31

Pág. 136

### Disposición 1332-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Jorge Luis Borges 2280

Pág. 137

### Disposición 1333-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Perú 569

Pág. 138

### Disposición 1334-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Cabildo 1829/33

Pág. 140

### Disposición 1335-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Moreno 490

Pág. 141

### Disposición 1336-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Salvador María del Carril 3244 (A)

Pág. 142

### Disposición 1337-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en José Pascual Tamborini 5813

Pág. 144

### Disposición 1338-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Defensa 1053

Pág. 145

### Disposición 1339-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Belgrano 553

Pág. 146

### Disposición 1340-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Av Belgrano 300

Pág. 147

### Disposición 1341-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Corrientes 420

Pág. 149

### Disposición 1342-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Franklin 1016/18

Pág. 150

### Disposición 1343-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Santa Elena 989/93/95

Pág. 151

### Disposición 1344-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Av Directorio 2468

Pág. 153

## Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

### Disposición 51-ISC/10

Se aprueba y adjudica la

Contratación Menor N° 8006-SIGAF/10 Pág. 154

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### Disposición 10-AGIP/10

Se establecen condiciones para cupos no cubiertos por falta de concursantes

Pág. 155

## Disposiciones

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Disposición 118-GA/10

Se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 12/10

Pág. 157

## Comunicados y Avisos

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### Comunicados 905529-SSATCIU/10

Pág. 158

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Comunicados 1336215-DGDCIV/10

Pág. 159

## Ministerio de Educación

### Comunicados 426434-DRHD/10

Pág. 160

## Ministerio de Cultura

### Comunicados 2-DGPEIH/10

Pág. 160

### Comunicados 9-DGCH/10

Pág. 161

### Comunicados 10-DGCH/10

Pág. 161

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 923-DGFYME/10  
Pág. 162

Comunicados 966-DGFYME/10  
Pág. 163

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 37555-LCABA/10  
Pág. 165

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 103-MJGGC/10  
Pág. 166

Licitación 104-MJGGC/10  
Pág. 166

Licitación 106-MJGGC/10  
Pág. 167

Ministerio de Hacienda

Licitación 50-DGCYC/10  
Pág. 167

Licitación 52-DGCYC/10  
Pág. 168

Ministerio de Salud

Licitación 717-HNBM/10  
Pág. 169

Licitación 1200-HGNRG/10  
Pág. 169

Licitación 1985-HIJCTG/10  
Pág. 170

Licitación 2562-HGATA/10  
Pág. 170

Ministerio de Educación

Expediente 1251081-DGAR/10  
Pág. 171

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 575401-DGTALMDU/10  
Pág. 172

Expediente 1262955-DGTALMDU/10  
Pág. 172

Ministerio de Cultura

Licitación 2660-DGFYEC/10  
Pág. 173

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 1924-UGIS/10  
Pág. 173

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Actuación 2333-DOCYC/10  
Pág. 174

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19163-BC/10  
Pág. 174

Carpeta 19247-BCOCIUDAD/10  
Pág. 175

Carpeta 19249-BCOCIUDAD/10  
Pág. 175

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 3-ERSP/10  
Pág. 176

Licitación 4-ERSP/10  
Pág. 177

Edictos Particulares

Transferencias 403-PARTICULAR/10  
Pág. 178

Transferencias 407-PARTICULAR/10  
Pág. 178

Transferencias 408-PARTICULAR/10  
Pág. 179

Transferencias 409-PARTICULAR/10  
Pág. 179

Transferencias 410-PARTICULAR/10  
Pág. 179

Transferencias 411-PARTICULAR/10  
Pág. 180

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificaciones 70963-DGAR/08  
Pág. 180

Notificaciones 886-DGAR/09  
Pág. 181

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 964417-DGEMP/10  
Pág. 181

Notificaciones 1089076-DGEMP/10  
Pág. 182

Notificaciones 1190380-DGEMP/10  
Pág. 183

Notificaciones 1232860-DGEMP/10  
Pág. 183

Notificaciones 1294939-DGEMP/10  
Pág. 184

|   |          |  |  |
|---|----------|--|--|
| Notificaciones<br>1300293-DGEMP/10                  |          | Intimaciones 924-DGFYME/10<br>Pág. 192                           | Citación 1119074-DGR/10<br>Pág. 200                                      |
| Notificaciones<br>1326241-DGEMP/10                  | Pág. 185 | Intimaciones 925-DGFYME/10<br>Pág. 193                           | Citación 1119098-DGR/10<br>Pág. 200                                      |
| Notificaciones<br>1326891-DGEMP/10                  | Pág. 186 | Intimaciones 926-DGFYME/10<br>Pág. 193                           | Citación 1119118-DGR/10<br>Pág. 200                                      |
| Notificaciones<br>1335075-DGEMP/10                  | Pág. 187 | Intimaciones 927-DGFYME/10<br>Pág. 194                           | Citación 1119139-DGR/10<br>Pág. 201                                      |
| Notificaciones<br>1343121-DGEMP/10                  | Pág. 187 | Intimaciones 928-DGFYME/10<br>Pág. 194                           | Citación 1119159-DGR/10<br>Pág. 201                                      |
| Notificaciones<br>1346525-DGEMP/10                  | Pág. 188 | <b>Administración<br/>Gubernamental de Ingresos<br/>Públicos</b> | Citación 1120346-DGR/10<br>Pág. 202                                      |
| Notificaciones<br>1348277-DGEMP/10                  | Pág. 188 | Citación 1118003-DGR/10<br>Pág. 194                              | Citación 1180555-DGR/10<br>Pág. 202                                      |
| Notificaciones<br>1348413-DGEMP/10                  | Pág. 189 | Citación 1118088-DGR/10<br>Pág. 195                              | Comunicaciones<br>156563-DGR/08<br>Pág. 202                              |
| Notificaciones<br>1355292-DGEMP/10                  | Pág. 189 | Citación 1118108-DGR/10<br>Pág. 195                              | Intimaciones 4736-DGR/10<br>Pág. 204                                     |
| Notificaciones<br>1356645-DGEMP/10                  | Pág. 189 | Citación 1118127-DGR/10<br>Pág. 196                              | Intimaciones 4766-DGR/10<br>Pág. 208                                     |
| Notificaciones<br>1356933-DGEMP/10                  | Pág. 190 | Citación 1118158-DGR/10<br>Pág. 196                              | Comunicados 1277753-DGR/09<br>Pág. 211                                   |
| Notificaciones<br>1358285-DGEMP/10                  | Pág. 190 | Citación 1118176-DGR/10<br>Pág. 196                              | <b>Procuración General de la<br/>Ciudad Autónoma de Buenos<br/>Aires</b> |
| Notificaciones<br>1363062-DGEMP/10                  | Pág. 191 | Citación 1118446-DGR/10<br>Pág. 197                              | Citación 1-PG/10<br>Pág. 213   |
|   |          | Citación 1118521-DGR/10<br>Pág. 197                              | Comunicaciones 1-PG/10<br>Pág. 213                                       |
|   |          | Citación 1118940-DGR/10<br>Pág. 198                              |  |
|   |          | Citación 1118959-DGR/10<br>Pág. 198                              |  |
|   |          | Citación 1119009-DGR/10<br>Pág. 198                              |  |
|   |          | Citación 1119037-DGR/10<br>Pág. 199                              |  |
|   |          | Citación 1119055-DGR/10<br>Pág. 199                              |  |
| <b>Ministerio de Ambiente y<br/>Espacio Público</b> |          |  |  |

**Poder Legislativo****Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 3593.**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, al Sensei Mitsuo Inoue.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 855/10.**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.593, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 21 de octubre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Macri - Cabrera - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3594.**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires, a Hugo Néstor Conte.  
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

## **DECRETO N.º 852/10.**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.594, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 21 de octubre de 2010.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## **LEY N.º 3595.**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- Declárase "Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al señor Carlos Alberto Babington.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello- Pérez**

## **DECRETO N.º 853/10.**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.595, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 21 de octubre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y por

el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.  
**MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## **LEY N.º 3601.**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Declárase personalidad destacada en el campo de las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la doctora Gloria Dubner, por su incansable labor docente, su destacada producción académica y compromiso en la promoción de la igualdad de género en las ciencias astronómicas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

## **DECRETO N.º 851/10.**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.601, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 21 de octubre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

## **LEY N.º 3603.**

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Declárese Personalidad Destacada de la Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Sol Gabetta.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 854/10.**

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.603, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 21 de octubre de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento, a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico.

El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Cultura y Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

**DECRETO N.º 864/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 34.873/2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 34.873/2005 tramita la readecuación de precios del servicio de Tomografía Computada (T.C.) en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Gustavo Durand", dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Empresa INVESTIGACIONES MEDICAS S.A.;

Que por Decreto N° 2.506/98, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó el Pliego de Bases y Condiciones a regir en la contratación del servicio de Tomografía Computada (T.C.) y Resonancia Magnética Nuclear (R.M.N.) para ser prestado en los Hospitales Generales de Agudos "Parmenio Piñero", "Carlos Gustavo Durand", "Juan Antonio Fernández" y el Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", dependientes de la ex Secretaría de

Salud, hoy Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda, a efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Decreto N° 2.099/99 se aprobó la Licitación Pública N° 10/1999 y se adjudicó el servicio en cuestión;

Que, mediante la citada Licitación, la Empresa INVESTIGACIONES MEDICAS S.A. resultó adjudicataria de la prestación del servicio de Tomografía Computada (T.C.) en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Gustavo Durand";

Que por Acta Acuerdo celebrada en fecha 26 de Diciembre de 2002 entre la ex Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la citada empresa, acordaron una tabla de precios con una reducción progresiva del precio de cada uno de los estudios efectivamente realizados, a partir del 1° de enero de 2003, la que fue ratificada por Decreto N° 467/03;

Que la prestataria manifiesta en sus presentaciones (Registros Nros. 4.417/SS/05 y 9.876/MSGC/06) la existencia de distorsiones económicas operadas con posterioridad a la devaluación de la moneda a partir de la salida de la convertibilidad ocurrida en el año 2002;

Que, a los efectos de evaluar el reclamo interpuesto, se conformó una Comisión de Redeterminación de Precios ad hoc integrada por representantes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda;

Que la citada Comisión en su informe estableció que el incremento de costos sufrido por la empresa, al mes de mayo de 2005, representa un veinte con diecisiete por ciento (20,17%) sobre el precio promedio vigente, mientras que en el mes de septiembre de 2006, el aumento representa el cuarenta y tres con treinta por ciento (43,30%) aplicando los mismos criterios; por lo cual, dicha Instancia verifica que proceden dos readecuaciones de precios: la primera a partir del mes de Mayo de 2005 y la segunda al mes de Septiembre de 2006;

Que la referida Comisión sustentó su análisis en el principio del "sacrificio compartido" que debe regir todo examen de mayores costos, en donde la Administración sea parte;

Que por Resolución N° 3.397/MSGC/09, el Señor Ministro de Salud aprobó el dictamen de la Comisión de Evaluación, del cual surge el incremento a aplicar en función de la variación de costos operada;

Que tomó intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda;

Que mediante la Ley N° 2.810 se facultó al Poder Ejecutivo a emitir certificados de cancelación de deudas contraídas al 31 de diciembre de 2007, en los términos indicados por aquella norma, y mediante su Decreto N° 1.098/08 se reglamentó el procedimiento de dicha operatoria;

Que, atento que la deuda reclamada es anterior al 31 de diciembre de 2007, el Señor Director General de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y la empresa prestataria procedieron a la suscripción de la respectiva Acta Acuerdo por Reclamos No Ingresados en la Dirección General de Contaduría, con fecha 17 de febrero de 2009, en la que el acreedor acepta en pago por la deuda en cuestión la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 214.100,42.-) o la que en definitiva se reconozca según la Cláusula Octava, cancelable en títulos de deuda, conforme el procedimiento establecido mediante las normas mencionadas en el párrafo anterior;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la debida intervención en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218, mediante el Dictamen N° 66.771;

Que atento todo lo expuesto, corresponde aprobar el Acta Acuerdo de readecuación de precios del servicio de Tomografía Computada prestado por la empresa en cuestión.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de readecuación de precios de las prestaciones correspondientes al Servicio de Tomografía Computada (T.C.) en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Gustavo Durand", que como Anexo forma parte del presente, a ser suscripto entre la firma INVESTIGACIONES MEDICAS S.A. y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, facultándose al Señor Ministro de Salud a hacerlo en su representación.

Artículo 2°.- El gasto que demande el presente será imputado en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo por Reclamos No Ingresados en la Dirección General de Contaduría, conforme lo prescripto en el Anexo III del Decreto N° 1098/2008, correspondiente a las acreencias por periodos anteriores al 31 de diciembre de 2007, que ascienden a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL CIEN CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 214.100,42.-), suscripta el 17 de febrero de 2009 entre el Señor Director General de la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa INVESTIGACIONES MEDICAS S.A.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás fines, comuníquese a las Direcciones Generales Administrativo Contable y Legal y Técnica del Ministerio de Salud y a la Dirección General de contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**DECRETO N.° 868/10.**

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Expediente N° 19.052/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley citada en el Visto se crea el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la

actividad musical en vivo en todos sus géneros;

Que asimismo, mediante los artículos 2° y 3° de la citada Ley se estableció que al autoridad de aplicación de la misma es el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y se creó en su ámbito el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial;

Que en este sentido y a fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 3.022, resulta conveniente crear un Instituto cuyo objetivo sea la administración y ejecución del Régimen de Concertación establecido por la Ley precedentemente mencionada, a través de la instrumentación de las diferentes medidas previstas en la citada norma;

Que es intención firme de este Gobierno poner énfasis en favorecer los acuerdos tendientes al fomento de la actividad musical;

Que por lo expuesto resulta procedente reglamentar la Ley N° 3.022, en orden al mejor cumplimiento de los fines de interés público tenidos en mira por el Legislador en oportunidad de su sanción;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 1218.

Por ello, en uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 3.022 la que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Cultura y como organismo desconcentrado el Instituto Bamúsica, cuyo objeto será administrar y ejecutar el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por la Ley N° 3.022.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministro de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que se aprueba por el presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y para su conocimiento y fines pertinentes, pase al Ministerio de Cultura. Cumplido archívese. **Moscariello a/c - Lombardi - Rodríguez Larreta a/c**

**ANEXO**

## Resoluciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 143/SSDH/10

Buenos Aires, 28 de octubre de 2010

##### VISTO:

La Carpeta N° 1305531-SSDH/10, y

##### CONSIDERANDO:

Que el libro **Malvinas**, de el Sr. Mario Sampaolesi, publicado por Ediciones del Dock en el año 2010, año del Bicentenario de la Revolución de Mayo, fortalece desde la creación artística uno de los hechos mas significativos y sensibles de la historia Argentina del siglo XX, tal como fue la guerra acontecida entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña durante abril y junio de 1982

Que dicha temática, siendo abordada desde la poesía, convierte a la obra mencionada en una pieza única, primera y significativa en el género

Que en ella se narra de manera extraordinaria e innovadora el calvario y la desolación sufridos por los soldados en la islas

Que todo hecho, acción o escena que incluya o haya incluido muerte, cautiverio, sufrimiento o cualquier tipo de violación a los derechos elementales de los hombres son pertinentes a esta Subsecretaría

Que es objetivo de esta Subsecretaría acompañar toda actividad y/o acción que desde el ámbito artístico promueva la difusión, el entendimiento y la conciencia social de los valores que como sociedad debemos y necesitamos tener

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

#### **EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárese de interés de la Subsecretaría de Derechos Humanos el libro **Malvinas**, del autor Mario Sampaolesi.

Artículo 2º.- Dejase constancia que el interés concedido no significa erogación alguna para el erario y no implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.

Artículo 3º.- Dese al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las entidades organizativas, y para su conocimiento y demás efectos remítase copia de la misma a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Berón**

**RESOLUCION N.º 854/MJGGC/10**

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 471, el Decreto N° 3.360/MCBA/68 y sus modificatorios, el Expediente N° 35.695/06 e inc., y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramitó el Sumario Administrativo N° 223/06, a efectos de deslindar las responsabilidades que hubieran podido corresponder con motivo de la denuncia formulada por la Sra. Nilda Beatriz Barbería, D.N.I. N° 16.582.791 y el Sr. Rubén Daniel Shara, D.N.I. 17.577.687, involucrando a personal del entonces F/N Centro de Gestión y Participación N° 3, hoy F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, más precisamente al Agente Julio Murúa, F. N° 206.740;

Que a fs 2/4 del expediente incorporado N° 17.370/06 obra la denuncia base de la presente investigación presentada ante el F/N Centro de Gestión y Participación N° 3, hoy F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4;

Que abierta la etapa instructoria, se recibió declaración testimonial a la Sra. Nilda Beatriz Barbería, D.N.I. N° 16.582.791, denunciante y a los agentes Alfredo Julio Zappoli, Susana Foco y Silvia Iris Carpanessi;

Que de las constancias reunidas durante el desarrollo de la instrucción sumarial incoada al respecto, resulta que el Agente Murúa hubo accedido al beneficio previsional, lo cual constituye un hecho determinante a fin de resolver el hecho investigado, toda vez que el nombrado no pertenece a las cuadros activos de la Administración, deviniendo inoficiosa la prosecución del presente sumario;

Que, a su turno, la Procuración General se ha expedido mediante Dictamen PG N° 43.396 aconsejando el archivo del Sumario Administrativo de que se trata, y se deje constancia en el legajo del Agente Julio Murúa, F. N° 206.740, que de no haber accedido al beneficio jubilatorio se habría continuado con el trámite sumarial a su respecto.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el Sumario N° 223/06, instruido a fin de de deslindar las responsabilidades que hubieran podido corresponder con motivo de la denuncia formulada por la Sra. Nilda Beatriz Barbería, D.N.I. N° 16.582.791 y el Sr. Rubén Daniel Shara, D.N.I. 17.577.687, involucrando a personal del F/N Centro de Gestión y Participación N° 3, hoy F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de esta Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.- Déjese constancia en el legajo del Agente Julio Murúa, F N° 206.740, que de no haber accedido al beneficio jubilatorio se habría continuado con el trámite sumarial a su respecto, de conformidad a lo aconsejado por la Procuración General,



mediante dictamen PG N° 43.396.  
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, al F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Procuración General de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.583/2001. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 77/PMCABA/10

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 2010

#### VISTO:

El Decreto N° 999/08 y su modificatorio N° 744/10, la Resolución N° 945/ MHGC y MJYSGC/10 y el Expediente N° 1359573-2010.

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al señor Álvaro Javier López, en ocasión de la designación efectuada por la Resolución Conjunta N° 945/ MHGC y MJYSGC/10 para participar del curso "Programa de Desarrollo Gerencial para Fuerzas Policiales y de Seguridad", organizado por la Embajada de los Estados Unidos, celebrado en la Academia Internacional para Fuerzas del Orden Publico Ciudad de San Salvador, Republica de El Salvador, entre los días 14 de junio y 23 de julio de 2010, ambos inclusive;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada, en concepto de viáticos, la suma de pesos ocho mil ciento veintisiete (\$ 8127.-) con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de ellos, no habiendo sido entregados fondos para pasajes.;

Que el Decreto N° 999/08, modificado por su similar 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que obran en el Expediente los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados en concepto de viáticos, los que alcanzan al 102% de los fondos entregados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10;

## EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Conjunta N° 945/ MHGC Y MJYSGC/10 por un monto total de pesos ocho mil ciento veintisiete (\$8127.-) y su planilla correspondiente.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Burzaco**

### RESOLUCIÓN N.º 177/SSJUS/10

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

#### VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1624/00, la Ley N° 2.506, sus modificatorias y complementarias y los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07, el Expediente N° 1.329.510/2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Imperio Juana Martínez de Pereyra, matrícula N° 2208, al cargo de titular del Registro Notarial N° 1.166;

Que, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha tomado la intervención que le compete, verificando el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha norma;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "*Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales*";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se haga lugar a la aceptación de la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1.166, presentada por la escribana Imperio Juana Martínez de Pereyra.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/07 y N°

2.077/07,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Imperio Juana Martínez de Pereyra, L.C. N° 2.345.326, matrícula N° 2208, como titular del Registro Notarial N° 1.166.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 1.166, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley N° 404 y 81 del Decreto N° 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Procuración General de la Ciudad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

**RESOLUCIÓN N.º 178/SSJUS/10**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

**VISTO:**

la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1624/00, la Ley N° 2506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07, y el expediente N° 490.121/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por sentencia de fecha 10 de marzo de 2010, el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impuso al escribano Luis Martín Luján, titular del Registro Notarial N° 2.078, matrícula N° 4356, la sanción de destitución del cargo con la consiguiente cancelación de la matrícula, de conformidad con lo establecido por los arts. 149, inc. d), 151 inc. c), y 156 de la Ley N° 404;

Que, obra agregada, a fs. 5/16, copia certificada de la referida resolución del Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se detalla que el Colegio de Escribanos dispuso la acumulación de tres sumarios instruidos al escribano Luis Martín Luján, a raíz de los cuales el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos solicitó que se le aplique la sanción disciplinaria de destitución del cargo, por faltas graves en el desempeño de la función;

Que, en los tres sumarios que se le instruyeron al escribano Luis Martín Luján consta la existencia de las numerosas irregularidades en que incurrió el citado profesional en el desempeño de su función. Por su parte, el escribano Luis Martín Luján no se pronunció sobre el mérito de los sumarios, ni ofreció pruebas, ni tampoco contestó la acusación formulada en su contra por el Colegio de Escribanos de la Ciudad;

Que, en la sentencia del 10 de marzo del corriente, el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resaltó que: *“La pluralidad, reiteración y entidad de las infracciones cometidas por el encartado --verificadas por los inspectores actuantes, detalladas con toda minuciosidad en la conclusión sumarial de fs. 106/120 y vta. de este expte. n° 6727/09 y en la conclusión sumarial de fs. 81/85 del*

*expte. n° 6787/07, a las que cabe remitirse a fin de evitar repeticiones innecesarias-- permiten inferir que no han sido fruto de un error, olvido o descuido, sino de la negligencia e imprudencia en el cumplimiento de los deberes que rigen la función notarial, lo que conspira contra la seguridad del tráfico jurídico y genera un menoscabo a la reputación a la que son legítimos acreedores los fedatarios en los sistemas que adscriben al modelo del notariado latino; al tiempo que también constituyen un déficit notorio de idoneidad y responsabilidad por parte de aquél, quien no ha ensayado excusa valedera que justifique tal desaprensivo proceder“;*

*Que, más adelante, el mencionado Tribunal también consideró que: “Lo analizado respecto a la actuación del escribano Luis Martín Luján permite concluir que ha incurrido, por acción u omisión, en faltas graves en el ejercicio de su trabajo profesional, al tiempo que revela la ausencia de elementales condiciones para desempeñar dicha actividad y una desaprensión impropia del cumplimiento de sus funciones notariales, todo lo cual hace que el Tribunal adquiera la convicción de que la sanción de destitución del cargo propiciada por la institución colegial para el fedatario sumariado resulta razonable y acorde con el cúmulo e importancia de las infracciones cometidas y con la reiteración de violaciones a expresas disposiciones legales y reglamentarias vigentes“;*

Que, finalmente, el Tribunal de Superintendencia del Notariado, resolvió: *“Aplicar al escribano Luis Martín Luján, titular del Registro Notarial N° 2078 de esta ciudad, matrícula N° 4356, la sanción disciplinaria de destitución del cargo (arts. 149, inc. d, 151 inc c, 156 de la Ley N° 404).“;* Que, la Ley Orgánica Notarial N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, el art. 133 del mismo plexo normativo determina que *“... toda irregularidad profesional originará la específica responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa de los escribanos...“;*

Que, conforme el art. 156 de la Ley Orgánica Notarial, la destitución del escribano importa la cancelación de su matrícula, siendo ésta un requisito inexcusable para el ejercicio de la función notarial (Conf. arts. 12 y 13 de la Ley 404);

Que, a fs. 37, ha emitido dictamen la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, considerando que puede emitirse el acto administrativo por el cual se remueva al citado escribano de su cargo de titular del Registro Notarial N° 2.078, declarándose en consecuencia vacante el mencionado registro;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, mediante el Decreto N° 2.075/07, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de *“Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales“;*

Que, atento a las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución, por la que se disponga la remoción del escribano Luis Martín Luján de su cargo de titular del Registro Notarial N° 2.078 y la declaración de vacancia de dicho registro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Remuévase al escribano Luis Martín Luján, DNI 21.483.859, de su cargo de titular del Registro Notarial N° 2.078.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 2.078.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

## **RESOLUCIÓN N.º 179/SSJUS/10**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

la Ley Orgánica Notarial N° 404, los Decretos 1624 /00, la Ley N° 2.506, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07, y el expediente N° 1.129.874/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, se ha incurrido en un error material en la Resolución N° 147-SSJUS-2010, de fecha 7 de octubre de 2010 (Conf. fs. 14), al consignarse como apellido del titular renunciante del Registro Notarial N° 1997, Rodríguez Sapey, siendo el correcto Rodríguez Sapey;

Que, resulta necesario rectificar el error material involuntario en el que se ha incurrido en la resolución mencionada;

Que, conforme el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente Resolución en la que se deje constancia de tal circunstancia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 2.075/07 y N° 2.077/07,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase la Resolución N° 147-SSJUS-2010 de fecha 7 de octubre de 2010 y donde figura Rodríguez Sapey, deberá leerse "Rodríguez Sapey"

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Presti**

## RESOLUCIÓN N.º 967/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 18 de noviembre 2010

### VISTO:

El Expediente N° 1123023/10, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, peticona se modifiquen parcialmente los términos de la Resolución N° 510/MJYSGC/10, a partir del 1 de agosto de 2010, en lo concerniente a la remuneración que percibe la Contadora Andrea Fabiana Fiscella, D.N.I. 20.289.724, CUIL. 27-20289724-5, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/07,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 510/MJYSGC/08, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la Contadora Andrea Fabiana Fiscella, D.N.I. 20.289.724, CUIL. 27-20289724-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, lo es a partir del 1 de agosto de 2010, con 5480 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 2075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.- **Montenegro**

## RESOLUCIÓN N.º 970/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### VISTO:

La Resolución N° 948/MJYSGC/10 y el Expediente N° 1338588/10, y

### CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se ha otorgado estado policial al personal que se indica en el Anexo de la misma;

Que en el "Visto" del mencionado acto administrativo, fueron citadas las Resoluciones Nros. 182-MJYSGC/10, 204-MJYSGC/10, 408-MJYSGC/10, 465-MJYSGC/10, 536-MJYSGC/10, 643-MJYSGC/10, 662-MJYSGC/09, 691-MJYSGC/09 y 697-MJYSGC/09, habiéndose incurrido en un error material en la cita de dichos actos administrativos;

Que por las razones expuestas, resulta menester rectificar el texto del "Visto" de la mencionada resolución, correspondiendo el dictado del acto administrativo que recepte tal circunstancia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el "Visto" de la Resolución N° 948/MJYSGC/10, dejándose constancia que donde dice: "Resoluciones Nros. 182-MJYSGC/10, 204-MJYSGC/10, 408-MJYSGC/10, 465-MJYSGC/10, 536-MJYSGC/10, 643-MJYSGC/10, 662-MJYSGC/09, 691-MJYSGC/09 y 697-MJYSGC/09", debe decir: "Resoluciones Nros. 487-MJYSGC/09, 699-MJYSGC/09, 182-MJYSGC/10, 204-MJYSGC/10, 408-MJYSGC/10, 465-MJYSGC/10, 536-MJYSGC/10, 643-MJYSGC/10, 662-MJYSGC/10, 691-MJYSGC/10 y 697-MJYSGC/10".

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese.-

**Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 971/MJYSGC/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

La Ley N° 70, el Decreto N° 1.000/99 y el Registro N° 1.303.191, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto N° 1.000/99 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70;

Que el Artículo 14 del citado Decreto establece que la remuneración, será equivalente a la del cargo que ocupaba quien presenta el informe final de gestión;

Que, por Decreto N° 749/10, se aceptó la renuncia de la Dra. Cecilia Marcela Aùn, D.N.I. N° 22.394.450, al cargo de Directora General, de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, mediante el Registro citado en el visto, la Dra. Cecilia Marcela Aùn ha presentado en tiempo y forma el respectivo informe final de gestión de conformidad con la normativa citada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el informe final de gestión de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, presentado por la Dra. Cecilia Marcela Aùn, D.N.I. N° 22.394.450, debiendo percibir una remuneración equivalente a la de Director General, conforme lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 1.000/99.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la Dra. Cecilia Marcela Aùn, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 972/MJYSGC/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 55/10, 67/10 y 158/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 158/05 se estableció el régimen para la administración de los fondos asignados a las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines expuestos precedentemente, resulta necesario proceder a la designación de los Responsables de la administración y rendición de los Fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designanse como Responsables de la administración y rendición de los Fondos por Gastos de Movilidad correspondiente a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana a los Sres. Guillermo Alberto Rodríguez Vigo, D.N.I. N° 21.482.541, CUIT N° 20-21482541-5 e Ignacio Gustavo Greco, D.N.I. N° 24.498.516, CUIT N° 20-2449851-6.

Artículo 2.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Contaduría y a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Montenegro**



## RESOLUCIÓN N.º 973/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### VISTO:

El Decreto N° 92/10, el Expediente N° 1251118/10 y la Carpeta N° 1294905-DGALPM/10, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carpeta citada en el Visto la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana gestiona una modificación presupuestaria a fin de llevar a cabo la adquisición de centrales telefónicas y sistemas de control de acceso para el Precinto 12 y el predio de Guzmán tramitada por Expediente N° 1251118/10;

Que resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 92/10 por el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2010.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I Capítulo IX Punto II del Decreto N° 92/10,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 58, por un monto total de dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 2.250.000.-), de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias adjunto, el que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto.- **Montenegro**

### ANEXO

## RESOLUCIÓN N.º 1223/SSSU/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

### VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y el Decreto N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Registro N° 1358142-SSSU-2010, y

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación

y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Sr. Enzo Pagani, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Lavalleja entre Luis M. Drago y Camargo, el día sábado 13 de noviembre de 2010, en el horario de 15.30 a 18.30 horas, con motivo de la realización de una jornada de puertas abiertas de la Escuela Scholem;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Sr. Enzo Pagani, de la calzada Lavalleja entre Luis M. Drago y Camargo, sin afectar bocacalles, el día sábado 13 de noviembre de 2010, en el horario de 15.30 a 18.30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una jornada de puertas abiertas de la Escuela Scholem.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de

actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 1233/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 Y El Decreto N° 55-GCBA-2010, Resolución N° 558-SsSU-SsPYCEP-SSTyT- 2006 Y el Registro N° 1.253.829-SsSU-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el registro mencionado, la Asociación Civil Caminos Abiertos, solicita permiso para efectuar la afectación de la calzadas Estados Unidos Entre la Rioja y Deán Funes, el día domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 10:00 a 22:00 horas, con cobertura climática el día domingo 28 de noviembre de 2010, en el mismo horario, con motivo de realizar una actividad cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitados por la Asociación Civil Caminos Abiertos, de permiso para la afectación de la calzadas Estados Unidos Entre la Rioja y Deán Funes, sin afectar bocacalles, el día domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 10:00 a 22:00 horas, con cobertura climática el día domingo 28 de noviembre de 2010, en el mismo horario, con la concurrencia de Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una actividad cultural.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.-  
**Nicolás**

### **RESOLUCIÓN N.º 1234/SSSU/10**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.212.604-SSDEP-2010, Y

#### **CONSIDERANDO::**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Patín en Línea en Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 05:00 a 19:30 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "Megapatinday 2010", según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Macacha Güemes altura Juana Manso, por esta, Rosario Vera Peñaloza, Aime Paine, Azucena Villafior, Juana Manso, Av. Antártica Argentina, Av. Comodoro Py, Av. Pte. Ramón Castillo, Calle 12, Av. Rafael Obligado, Av. Costanera, Int. Güiraldes, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Juramento, Castañeda, Av. Torquist, Andrés Bello, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre y Av. Infanta Isabel hasta Iraola donde finaliza;

Que la Subsecretaría de Deportes, ha intervenido en el trámite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Patín en Línea en Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 05:00 a 19:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina, con motivo de la realización de un evento denominado "Megapatinday 2010", según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Macacha Güemes altura Juana Manso, por esta, Rosario Vera Peñaloza, Aime Paine, Azucena Villafior, Juana Manso, Av. Antártica Argentina, Av. Comodoro Py, Av. Pte. Ramón Castillo, Calle 12, Av. Rafael Obligado, Av. Costanera, Int. Güiraldes, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Juramento, Castañeda, Av. Torquist, Andrés Bello, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre y Av. Infanta Isabel hasta Iraola donde finaliza.

Esquema de afectaciones:

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles de las arterias por donde se desarrolla la prueba. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas

continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- En tránsito que circula por las calles que se van cerrando deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1240/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 761.695-SSDEP-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente; Que, por el Registro mencionado, el Club Atlético San Telmo, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con motivo de la realización de un evento denominado "Maratón de la Reconquista de San Telmo", según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Av. de los Italianos entre Macacha Güemes y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, M. S. de Thompson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España hasta su finalización retomando por esta, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt y Av. de los Italianos, hasta el punto de partida;

Que la Subsecretaría de Deportes, ha intervenido en el trámite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club Atlético San Telmo, a través de la Subsecretaría de Deportes, el día Domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 09:00 a 11:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina y la Prefectura Naval Argentina, con motivo de la realización de un evento denominado "Maratón de la Reconquista de San Telmo", según el recorrido siguiente:

Partiendo desde Av. de los Italianos entre Macacha Güemes y Azucena Villaflor, por Av. de los Italianos, M. S. de Thompson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. España hasta su finalización retomando por esta, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt y Av. de los Italianos, hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Av. de los Italianos entre Macacha Güemes y Azucena Villaflor, sin afectar bocacalles, en el horario de 08:30 a 11:30 horas, dejando un carril libre para emergencias.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, ocupando dos carriles de las arterias por donde se desarrolla la prueba.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º.- En tránsito que circula por las calles que se van cerrando deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles

paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.-  
**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1241/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA NOTA N° 1.330.202-DGDGIV-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Nota mencionada, la Dirección General de Defensa Civil, solicita permiso para la afectación de las calzadas Paraguay entre Azcuénaga y Junín, Pte. José E. Uriburu entre Av. Córdoba y Marcelo T. de Alvear, y Junín entre Marcelo T. de Alvear y



Av. Córdoba, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 13:00 a 16:00 horas, con motivo de realizar un Simulacro;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Dirección General de Defensa Civil, de las calzadas Paraguay entre Azcuénaga y Junín, Pte. José E. Uriburu entre Av. Córdoba y Marcelo T. de Alvear, y Junín entre Marcelo T. de Alvear y Av. Córdoba, en todos los casos sin afectar bocacalles, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 13:00 a 16:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Simulacro.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Nicolás**

**RESOLUCIÓN N.º 1242/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

**VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA CARPETA N° 1.309.076-CGPC6-2010, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Carpeta mencionada, el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Directorio entre Hortiguera y Emilio Mitre, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 13:00 a 19:00 horas, con motivo de celebrar el 30° Aniversario de I Primer Viaje del Tranvía Histórico de Caballito;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6, de la calzada Av. Directorio entre Hortiguera y Emilio

Mitre, sin afectar bocacalles, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 13:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar el 30° Aniversario del Primer Viaje del Tranvía Histórico de Caballito.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.-

**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1243/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.304.511-CGPC1-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran

concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, La Vaca Ltda., solicita permiso para la afectación de la calzada Luís Sáenz Peña entre Hipólito Yrigoyen y Av. de Mayo, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 15:00 a 23:00 horas, con motivo de realizar un Festival denominado "Ningún Pibe Nace Chorro";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por La Vaca Ltda., de la calzada Luís Sáenz Peña entre Hipólito Yrigoyen y Av. de Mayo, sin afectar bocacalles, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 15:00 a 23:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival denominado "Ningún Pibe Nace Chorro";.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.  
**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1244/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.262.024-DGTRANSI-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Centro Social y Cultural "El Conventillo", solicita permiso para la afectación de la calzada Quinquela Martín entre Goncalvez Díaz y San Antonio, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 17:00 a 03:00 horas del día siguiente, con cobertura climática al día Sábado 27 de Noviembre de 2010 en el mismo horario, con motivo de realizar un Festival Artístico Cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Centro Social y Cultural "El Conventillo", de la calzada Quinquela Martín entre Goncalvez Díaz y San Antonio, sin afectar bocacalles, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 17:00 a 03:00 horas del día siguiente, con cobertura climática al día Sábado 27 de Noviembre de 2010 en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico Cultural

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1245/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.224.653-CGPC11-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Sociedad Educacionista Alemana de Villa Devoto, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, solicita permiso para la afectación de las calzadas Pedro Lozano entre Helguera y Cuenca, Helguera entre Ricardo Gutiérrez y Pedro Lozano, y Ricardo Gutiérrez entre Cuenca y Helguera, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 17:00 a 01:00 horas del día siguiente, con cobertura climática al día Sábado 27 de Noviembre de 2010, en el mismo horario, con motivo de realizar la 19° Fiesta Alemana;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por la Sociedad Educacionista Alemana de Villa Devoto, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, de las calzadas Pedro Lozano entre Helguera y Cuenca, Helguera entre Ricardo Gutiérrez y Pedro Lozano, y Ricardo Gutiérrez entre Cuenca y Helguera, sin afectar Cuenca, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 17:00 a 01:00 horas del día siguiente, con cobertura climática al día Sábado 27 de Noviembre de 2010 en el mismo horario, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la 19° Fiesta Alemana.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias,

conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148. Artículo 4°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.-

**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1246/SSSU/10.**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.372.657-DGTRANSI-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Corveil Trade S. A., solicita permiso para la afectación de la calzada Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 14:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un recital de &quot;La 25&quot;;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.



Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por Corveil Trade S. A., de la calzada Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, sin afectar bocacalles, el día Sábado 20 de Noviembre de 2010, en el horario de 14:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un recital de "La 25";

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Nicolás**

### **RESOLUCIÓN N.º 1247/SSSU/10**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.372.597-DGTRANSI-2010, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, Corveil Trade S. A., solicita permiso para la afectación de la calzada Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, el día Domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 14:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un recital denominado "Rock Solidario";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás.

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por Corveil Trade S. A., de la calzada Gutenberg entre Punta Arena y Tronador, sin afectar bocacalles, el día Domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 14:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un recital denominado "Rock Solidario".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y

señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1248/SSSU/10**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y LA CARPETA N° 1.369.041-DGTALMC-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Ministerio de Cultura, solicita permiso para la afectación de la intersección de las calzadas Av. 9 de Julio y Av. Corrientes, los días Viernes 19, Sábado 20, Domingo 21 y Lunes 22 de Noviembre de 2010, con motivo de realizar la representación de la obra "Carmina Burana";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 955-MJYSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 16 y 19 de noviembre de 2010 inclusive, al Señor

Subsecretario de Emergencias, Néstor Nicolás. Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Ministerio de Cultura, los días Viernes 19, Sábado 20, Domingo 21 y Lunes 22 de Noviembre de 2010, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la representación de la obra "Carmina Burana", según el siguiente esquema de afectaciones: a. Corte total de la calle de circunvalación de la Plaza de la República, lado sur, desde las 20:00 horas del día Viernes 19 de Noviembre de 2010, y hasta las 24:00 horas del día Lunes 22 de Noviembre de 2010. b. Corte parcial afectando dos carriles contiguos al cantero central (lado Cerrito) de Av. 9 de Julio entre Av. Corrientes y Sarmiento, desde las 20:00 horas del día Viernes 19 de Noviembre de 2010, y hasta las 24:00 horas del día Lunes 22 de Noviembre de 2010. c. Corte total de Av. 9 de Julio (sentido sur-norte) y de Carlos Pellegrini desde Av. Rivadavia hasta Av. Corrientes, sin afectar bocacalles extremas, los días Sábado 20, Domingo 21 y Lunes 22 de Noviembre de 2010, desde las 08:00 horas y hasta la desconcentración del público. d. Corte total de Av. 9 de Julio y de Cerrito desde Av. Corrientes hasta Bartolomé Mitre (sentido norte-sur), sin afectar bocacalles extremas, los días Sábado 20, Domingo 21 y Lunes 22 de Noviembre de 2010, desde las 08:00 horas y hasta la desconcentración del público. e. Corte total de Tte. Gral. Juan Domingo Perón y de Sarmiento entre Cerrito y Carlos Pellegrini, los días Sábado 20, Domingo 21 y Lunes 22 de Noviembre de 2010, desde las 08:00 horas y hasta la desconcentración del público.

Artículo 2º.- Las mencionadas afectaciones son para todo tipo de trabajos, incluidos la carga y descarga de camiones.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía

Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.  
**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1249/SSSU/10.**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.277.367-CGPC5-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, SADEM, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 5, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Belgrano entre Av. Boedo y Colombres, el día Lunes 22 de Noviembre de 2010, en el horario de 15:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un Festival Artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por SADEM, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal 5, de la calzada Av. Belgrano entre Av.

Boedo y Colombres, sin afectar bocacalles, el día Lunes 22 de Noviembre de 2010, en el horario de 15:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Festival Artístico.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Nicolás**

## **RESOLUCIÓN N.º 1250/SSSU/10**

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 1.325.637-DGRINS-2010, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran

concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, el Rabino Samuel Levin, solicita permiso para la afectación de la calzada Ecuador entre San Luís y Av. Córdoba, el día Domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, con motivo de realizar la inauguración del nuevo edificio de la Escuela Heijal Hatora;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Rabino Samuel Levin, de la calzada Ecuador entre San Luís y Av. Córdoba, sin afectar bocacalles, el día Domingo 21 de Noviembre de 2010, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar la inauguración del nuevo edificio de la Escuela Heijal Hatora.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Nicolás**

## RESOLUCION N.º 1303/SSSU/10

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

### VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006, LA CARPETA N° 1.303.120-PMREYAE-2010, LA CARPETA N° 1.302.811-PMREYAE-2010, LA CARPETA N° 1.303.096-PMREYAE-2010 Y LA CARPETA N° 1.303.120-PMREYAE-2010, Y

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por la Carpeta mencionada, la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, solicita permiso para efectuar la afectación de varias calzadas los días Jueves 25, Lunes 29 y Martes 30 de Noviembre de 2010, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**



Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Señora Coordinadora del Programa Mitigación de Riesgos en Escuelas y Actividades Escolares del Ministerio de Educación, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de los Ejercicios de Simulacros de Evacuación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molineró**

## **ANEXO**

Ministerio de Salud

### **RESOLUCIÓN N.º 2091/MSGC/10**

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1031367/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 92/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.349) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes a los inciso, 4.- Bienes de Uso, de diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2102/MSGC/10**

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1031152/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 92/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.349) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes a los inciso, 2.- Bienes de Consumo, de

diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 2103/MSGC/10

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2010

#### VISTO:

El Expediente N° 1031532/2010, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 92/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.349) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes a los incisos, 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales y 4.- Bienes de Uso, de diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 2109/MSGC/10

Buenos Aires, 09 de Noviembre de 2010

#### VISTO:

El Expediente N° 1031226/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 92/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.349) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes a los incisos, 2.- Bienes de Consumo, de diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 2112/MSGC/10**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754/GCBA/08, N° 232/GCBA710 y sus modificatorios, y el Expediente N° 1.182.868/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la contratación de los Servicios de Limpieza en general en los establecimientos hospitalarios, Centros de Salud y Acción Comunitaria, Centro de Atención Primaria de Alta Resolución “Dra. Cecilia Grierson” y de Limpieza Integral y su Mantenimiento de Edificios correspondientes a las distintas sedes del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:

Que el presupuesto oficial estimado para la misma es de Pesos Sesenta y Seis Mil ones Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Nueve (\$ 66.571.909,00.-) por el

término de veinticuatro (24) meses;

Que mediante Resolución N° 3647/MSGC/2009 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio precitado;

Que mediante Disposición N° 245/DGCyC/09 se llamó a Licitación Pública N° 2.899/SIGAF/2009 para el día 18 de Diciembre de 2009 a las 11,00 horas;

Que mediante Disposición N° 275/DGCyC/09 el Director General de Compras y Contrataciones consideró conveniente, por cuestiones administrativas, postergar la fecha de apertura de ofertas que se encontraba prevista para el día 18 de Diciembre de 2009 para el día 18 de Enero de 2010 a las 11,00 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura N° 73/2010, se presentaron catorce (14) ofertas de las firmas: SULIMP S.A., MIG S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., LX ARGENTINA S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL "DON JOSE DE SAN MARTIN", LIMPIOLUX S.A., LIMPIA 2001 S.A., EMPRESA MANILA S.A., INDALTEC S.A., S.E.S. S.A., LINSER S.A.C.I.S., SEHOS S.A., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. y REX ARGENTINA S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, formada al efecto mediante Resolución N° 73/UPE-UOAC/10, aconseja, en su Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17/DGCyC/2010, dejar sin efecto la presente Licitación al amparo del artículo 82 de la Ley N° 2095 que establece que *"los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por el o dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes"*;

Que habiéndose procedido a notificar a las firmas oferentes respecto del resultado del citado Dictamen, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda manifiesta que, al vencimiento del plazo legal, no se ha recibido en aquella dependencia ninguna impugnación al mismo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención propia de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1218 y sus modificatorias, mediante Dictamen N° 77791/10;

Que en el mentado dictamen el Órgano Asesor entiende que deberá darse nueva intervención a la Comisión de Evaluación de Ofertas a efectos de ampliar los conceptos vertidos en su Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17/DGCyC/2010, dado que *"la simple invocación de la norma en la que se encuadra la decisión de dejar sin efecto una licitación, no resulta suficiente para motivar el acto administrativo proyectado"*;

Que en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emite Informe Ampliatorio en el cual manifiesta que *"las ofertas presentadas muestran una disparidad de base inconciliable que no permiten efectuar una evaluación justa y razonable entre los presupuestos ofrecidos"*, advirtiendo la inexistencia de bases uniformes al amparo de lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación;

Que se ha procedido a la desafectación de los fondos preventivamente comprometidos;

Que en virtud de lo o, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare fracasada la Licitación Pública N° 2.899/SIGAF/2009.

Por ello, atento las facultades conferidas por la Leyes N° 2506 y N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2.899/SIGAF/2009, que tiene por objeto la contratación de los Servicios de Limpieza en general en los establecimientos

hospitalarios, Centros de Salud y Acción Comunitaria, Centro de Atención Primaria de Alta Resolución "Dra. Cecilia Grierson" y de Limpieza Integral y su Mantenimiento de Edificios correspondientes a las distintas sedes del Ministerio de Salud, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a las empresas oferentes en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98), publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oportunamente, archívese. **Lemus**

## **RESOLUCIÓN N.º 2113/MSGC/10**

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2010

### **VISTO:**

El Expediente N° 1031605/2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 92/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.349) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes a los incisos, 2.- Bienes de Consumo y 3.- Servicios No Personales, de diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2114/MSGC/10**

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1031616/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 92/GCBA/10 (B.O.C.B.A. N° 3.349) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes a los incisos, 2.- Bienes de Consumo, de diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 2141/MSGC/10**

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1031667/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 92/GCBA/10

(B.O.C.B.A. N° 3.349) – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes a los inciso, 4.- Bienes de Uso, de diferentes reparticiones dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Lemus**

**ANEXO**

Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN N.º 291/DGAR/10**

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186/GCBA/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, el Decreto N° 1132/GCBA/08, el Decreto N° 1254/GCBA/2008, el Decreto N° 472/GCBA/2010, el Expediente N° 823705/2010, la Disposición N° 313-DGAR-2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 313-DGAR-2010 se llamó a Licitación Pública N°



1749-SIGAF-10 (22/10) para llevar a cabo trabajos de instalación termomecánica en el edificio de la Escuela Primaria Común N° 4, del Distrito Escolar N° 3, sita en la calle Venezuela 771, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos seiscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con veintidós centavos (\$ 687.545,22);

Que con fecha 15 de septiembre de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Di Pietro Paolo Rubens E., Emcopat S.A. y Audiomagnus S.R.L.;

Que con fecha 16 de septiembre de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de la empresa Di Pietro Paolo Rubens E. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios (Punto 2.3.2 del PCP) y se aceptan las ofertas de Audiomagnus S.R.L. y Emcopat S.A. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar las obras a realizarse en la escuela de la referencia;

Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar la oferta de Di Pietro Paolo Rubens E. por no cumplir con los requisitos esenciales exigidos en los pliegos licitatorios, y declarar admisibles las ofertas de Audiomagnus S.R.L. y Emcopat S.A., y solicitar a la empresa Emcopat S.A. que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registros N° 1.142.488/DGAR/2010 y N° 1.197.485/DGAR/2010, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 34 de fecha 14 de octubre de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Emcopat S.A. por la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 662.453,51), en razón de ser la oferta mas conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Emcopat S.A. los trabajos de instalación termomecánica en el edificio de la Escuela Primaria Común N° 4 Distrito Escolar N° 3, sita en la calle Venezuela 771, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 662.453,51);

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto N° 2186/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/2008.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

**Artículo 1º.**-Apruébase la Licitación Pública N° 1749-SIGAF-10 (22/10) y adjudícase a Emcopat S.A. los trabajos de instalación termomecánica en el edificio de la Escuela Primaria Común N° 4 Distrito Escolar N° 3, sita en la calle Venezuela 771, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 662.453,51).

**Artículo 2º.**-Impútese a la partida 53.0.14 y objeto de gasto N° 4.2.1.0 por la suma de pesos seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con cincuenta y un centavos (\$ 662.453,51).

**Artículo 3º.**- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, autorizase al Director General de Infraestructura Escolar a realizar el resto de los actos del procedimiento contractual.

**Artículo 4º.**-Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Terzano**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 166/SSTRANS/10

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

**VISTO:**

la Nota N° 382722-DGTRANSI-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que se aprobaron nuevas normas de permisión de estacionamiento general de vehículos en diversos tramos de la Av. del Libertador junto a sus aceras sur y norte respectivamente, según la Resolución N° 94-SSTRANS-2010 e implementada por Disposición N° 300-DGTRANSI-2010 a partir del día 29 de julio de 2010;

Que la medida adoptada favoreció el estacionamiento vehicular en el sector aludido en el párrafo 1º, y dando respuesta a la enorme demanda de estacionamiento que la zona evidencia, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 inc. a) del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre esta Resolución, relativa a la aprobación de nuevas normas de estacionamiento general de vehículos en diversos tramos de la Av. del Libertador junto a sus aceras sur y norte respectivamente, según Resolución N° 94-SSTRANS-2010 e implementada por Disposición N° 300-DGTRANSI-2010 a partir del día 29 de julio de 2010.

Artículo 2º.- Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dé carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y notificación a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

### **RESOLUCION N.º 695/MDUGC/10**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

El Decreto N° 999/08 y el Expediente N° 1.339.266/10, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la participación del Arq. Héctor Antonio Lostri en la "4ta Reunión de Asamblea del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial", que tendrá lugar en la Ciudad de Mendoza entre los días 25 y 26 de noviembre del corriente.

Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación del Arq. Héctor Antonio Lostri en el citado encuentro;

Que de acuerdo al cronograma de actividades es necesario autorizar al Arq. Héctor Antonio Lostri a concurrir entre los días 24 y 27 de noviembre del corriente;

Que por los motivos expuestos corresponde efectuar la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a pasajes y viáticos en los términos previstos en el Decreto N° 999/08 y su modificatorio Decreto N° 744/10;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2º del Decreto N° 744-GCBA/10,

## EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase al Arquitecto Héctor Antonio Lostri, Subsecretario de Planeamiento, DNI N° 17.848.856 a concurrir entre los días 24 y 27 de noviembre de 2010, a participar en la "4ta Reunión de Asamblea del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial", en la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º.- Entréguese a favor del Arquitecto Héctor Antonio Lostri, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2000.-) en concepto de pasajes de los cuales deberá rendir cuenta documentada de su inversión del 100%, juntamente con la cantidad de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1280.-), para atender gastos de viáticos con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de su inversión.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 3.280.-) una orden general de pago, la que deberá ser depositada en la Caja de Ahorro 35.394/08 Sucursal 12 (Casa Matriz) del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Déjese establecido que los responsables de la administración de los fondos y su posterior rendición serán la Sra. Mónica Ana Cortes FC. N° 319.557 y la Sra. Elbia Paola Kokollo F.C N° 736.526.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Planeamiento y remítase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada al efecto. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

### RESOLUCION N.º 3330/MCGC/10.

Buenos Aires, 26 de octubre 2010

#### VISTO:

El Expediente N° 1.228.138 -MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto

de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCION N.º 3335/MCGC/10.**

Buenos Aires, 26 de octubre 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1228888 -MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCION N.º 3336/MCGC/10.**

Buenos Aires, 26 de octubre 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1229761 -MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCION N.º 3338/MCGC/10.**

Buenos Aires, 26 de octubre 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1228155 -MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCION N.º 3339/MCGC/10.**

Buenos Aires, 26 de octubre 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1.228.046 -MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su



modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

### **ANEXO**

### **RESOLUCION N.º 3340/MCGC/10.**

Buenos Aires, 26 de octubre 2010

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.228.352 -MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su

modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCION N.º 3341/MCGC/10.**

Buenos Aires, 26 de octubre 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 1.228.328 -MGEYA-10, el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2010;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915- GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-09 y su modificatorio el Decreto N° 1008-GCABA-2009,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2010.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi****ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCION N.º 157/SSDE/10

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 2010

#### VISTO:

la Ley N° 2216/06, la Ordenanza N° 44092/MCBA/89, los Decretos Nros. 679/GCABA/07 y 1063/GCABA/09 y las Resoluciones Nros. 44/SSPRODU/07, 15/SSDE/08 y 111/SSDE/2008; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ordenanza N° 44092/MCBA/89 dispuso la creación del Registro de Actividades Industriales, cuyos objetivos primordiales eran identificar a todos los establecimientos del sector -habilitados o no- y poder evaluar los mismos, como así también la evolución de la actividad productiva, las posibles perturbaciones al medio ambiente urbano y los efectos de las medidas que se apliquen para corregir situaciones no deseadas;

Que mediante la Ley N° 2216/06 se modificó el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N°449) y se estableció que el Poder Ejecutivo debería producir la adecuación de la reglamentación necesaria para el normal funcionamiento del Registro de Actividades Industriales (RAI), incorporando el criterio de ancho de calle y los valores de corte que requiera la aplicación de la mencionada ley en la fórmula polinómica que permite determinar el impacto ambiental;

Que por el artículo 1º del Decreto N° 679/GCABA/07 se designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico (ex-Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción) como Autoridad de Aplicación del RAI y a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica (ex-Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior) como Unidad Ejecutora del mencionado registro;

Que las Resoluciones Nros. 44/SSPRODU/07 y 15/SSDE/08 establecieron el procedimiento para la admisión o rechazo de las empresas que peticionaran su incorporación al RAI;

Que a fin de optimizar la inscripción en el mencionado registro, la Agencia de Sistemas de Información, la Unidad de Sistemas de Información Geográfica, el Área del Sistemas del Ministerio de Desarrollo Económico y la Dirección Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas diseñaron un sistema de inscripción -vía formulario web-, con el objeto de actualizar los datos de los establecimientos y, asimismo, permitir la importación de información de manera automática en la Base de Datos del RAI;

Que, por Resolución N° 111/SSDE/2008 se encomendó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la aprobación o rechazo de los

postulantes en el RAI;  
Que mediante el Decreto N° 1063/GCABA/09 se modificó la estructura organico-funcional del Ministerio de Desarrollo Económico;  
Que, en tal sentido, en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, se creó la Dirección Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas dependiente de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

Que, entre las facultades primarias de dicha Dirección Operativa se encuentra la de recibir, procesar y verificar la información recibida de los solicitantes a ser inscriptos en el Registro de Actividades Industriales creado por la Ley N° 2216/06;

Que a fin de optimizar el proceso de inscripción, resulta oportuno encomendar a la Dirección Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas la aprobación de la incorporación y asignación de número de inscripción en el RAI, como así también las bajas en el mismo;

Que, en atención a las modificaciones para la inscripción en el RAI que se han propiciado a partir del trabajo en conjunto con área informáticas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también resultará necesario introducir modificaciones al procedimiento aprobado oportunamente y, consecuentemente, dictar nuevos instructivos para los trámites de registración;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen,

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Dirección Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas, dependiente de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, la incorporación de los postulantes y/o la baja de los beneficiarios en el Registro de Actividades Industriales (RAI). A tal efecto, deberá realizar las registraciones correspondientes en el libro rubricado que se lleva a esos fines y en la respectiva base de datos.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Dirección Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas la confección de un nuevo instructivo para la inscripción de los interesados en el Registro de Actividades Industriales (RAI), el cual deberá elevarse a esta Subsecretaría para su posterior aprobación.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pase a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica y a la Dirección Operativa de Registro y Monitoreo de las Actividades Económicas para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Svarzman**

### **RESOLUCIÓN N.º 588/MDEGC/10**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

la Ordenanza N° 44.781, el Decreto N° 332/07, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada ordenanza se aprobó la participación, en carácter de socio fundador, de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la empresa UBATEC S.A., juntamente con la Universidad de Buenos Aires, la Unión Industrial Argentina y la Confederación General de la Industria;

Que del Estatuto de UBATEC S.A., surge que la administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por un máximo de once titulares con mandato por tres años, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes;

Que por Decreto N° 332/07 se faculta al ex Ministerio de Producción (hoy Ministerio de Desarrollo Económico) a entender e intervenir en el ejercicio de los derechos societarios que surgen de la calidad de accionista del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en UBATEC S.A., incluyendo la designación de directores y representantes ante las Asambleas de UBATEC S.A., actuando como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 44.781;

Que el día quince (15) de noviembre de 2010 a las 11.00 horas, se llevará a cabo una Reunión de Directorio de UBATEC S.A., en la sede de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.), sita en Junín 956 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que corresponde, en consecuencia, designar al representante de este Ministerio en la mencionada Reunión.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase al titular de la Dirección Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Walter Bassin, D.N.I. N° 30.261.603, para que, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asista a la Reunión de Directorio de UBATEC S.A., a celebrarse el día quince (15) de noviembre de 2010 a las 11 hs. en la sede de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.), sita en Junín 956 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su notificación a UBATEC S.A. y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Cabrera**

## **RESOLUCIÓN N.º 589/MDEGC/10**

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

el Expediente N° 1.385.529/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el responsable de la Unidad de Gestión de Intervención Social, el señor Federico Angelini se ausentará transitoriamente de sus funciones entre los días 12 y 30 de noviembre de 2010, inclusive;

Que por tal motivo, corresponde designar al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos, la firma de despacho y otros trámites de la Unidad de Gestión de Intervención Social, mientras dure la ausencia de su titular;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Encomiéndase la firma del despacho de la Unidad de Gestión de Intervención Social al Subsecretario de Inversiones, el Licenciado Carlos Luis Pirovano, entre los días 12 y 30 de noviembre de 2010.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Gestión e Intervención Social y a la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**RESOLUCIÓN N.º 53/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 829596/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Gral. José Gervasio Artigas N° 333, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 8, 16);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de

notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 19). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 29);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 30);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS*



**EN LA NORMATIVA VIGENTE”**

se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 80489, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Gral. José Gervasio Artigas N° 333. (fs.39/40).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Gral. José Gervasio Artigas N° 333, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

**RESOLUCIÓN N.º 54/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1015097/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Independencia N° 1370, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 8, 16, 17 y 21);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 20). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 28);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 29);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) *la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 80487, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Independencia N° 1370.(fs. 38/39).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Independencia N° 1370, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 55/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1022145/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO*

*CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Rocha N° 907, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 10, 17);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 32). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 71);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 74);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”*;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública

ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 80442, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Rocha N° 907. (fs. 84/85).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Rocha N° 907, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## RESOLUCIÓN N.º 56/SSHU/10

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 829643/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Culpina N°276, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.34/38);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 23). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 33);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs.24/30 y 34/38);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) *la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080435, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Culpina N° 276 (fs.43 y 44).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Culpina N° 276, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y



desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 57/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1019352/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Cuzco N° 265, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 27/33);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 26). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 24);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 25 y 27/32);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “*imposibilidad material de acceso a la finca*” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “*(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por

Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080439, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Culpina N° 276 (fs.43 y 44).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Cuzco N° 265, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de

Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## RESOLUCIÓN N.º 58/SSHU/10

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1193605/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Basualdo N° 1737, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 19, 27, 36, 38);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 45). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 43);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 46);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución

aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 80591, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Basualdo N° 1737. (fs.59/60).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Basualdo N° 1737, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 59/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 822835/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Larrea N°759/57, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.31/39);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 30). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 28);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs.31/39);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”*;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta

correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080465, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Larrea N° 759/57 (fs.44 y 45).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Larrea N° 759/57, Planta Baja Depto. 2, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1°



deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 60/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1045566/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Miralla N° 1263, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.40/50);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 39). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 22);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 40/50);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe

ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;*

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080447, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Miralla N° 1263 (fs.55 y 56).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07,

1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndose a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Miralla N° 1263, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndose a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

**RESOLUCIÓN N.º 61/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 829496/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y a la Subsecretaría Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

]Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Bartolomé Mitre N°4191, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.68/74);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 67). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 65);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs.68/74);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *"El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles"*;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la"*

*higienización de inmuebles por parte de la administración”;*  
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080455, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 4191 (fs.78/9).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N°4191, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en qué consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires,

para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 62/SSHU/10**

Buenos Aires, 23 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1010756/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle La Rioja N°711/17, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.50/58);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs.40). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 49);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados

obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs.50/58);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *"(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración"*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080461, el Órgano Asesor de la Constitución

opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle La Rioja N° 711/17 (fs.63/4).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle La Rioja N° 711/17, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

**RESOLUCIÓN N.º 68/SSHU/10**

Buenos Aires, 18 de Noviembre 2010

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1021092/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Juan Ramírez de Velazco N° 1191/99, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 11, 14, 19);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 18). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 36);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 37);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) *la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 80484., el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Juan Ramírez de Velazco N° 1191/99. (fs.60/61).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Juan Ramírez de Velazco N° 1191/99, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización, desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en qué consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización,

detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndose a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 69/SSHU/10**

Buenos Aires, 18 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 3154/2009, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Venezuela N° 1854, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 70/76 y 78/81);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la

Ordenanza N° 33.581 (fs.69). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 77);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs.78/81);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”*;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene

Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080437, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Venezuela N° 1854 (fs.85/86).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Venezuela N° 1854, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

**RESOLUCIÓN N.º 91/SSHU/10**

Buenos Aires, 24 de Noviembre 2010

**VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1020990/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Pedro Esnaola N° 681, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.8; 15/17; 19/24; 29/33);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 18). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 28);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 19/24 y 29/33);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que*

deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) *la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080542, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Esnaola N° 681 (fs.36 y 37).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Esnaola N°681, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta

signos de habitabilidad en los predios a higienizar. Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4º.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 93/SSHU/10**

Buenos Aires, 24 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1046174/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Nogoyá N°4420, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran



afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.34/36; 40 42/46); Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 41). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 39);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 34/36; 40 42/46);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;*

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA*

*HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080458, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Nogoyá N° 4420 (fs.52 y 53).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Nogoyá N°4420, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## RESOLUCIÓN N.º 94/SSHU/10

Buenos Aires, 24 de Noviembre 2010

### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 829665/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Venezuela N° 908, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.29/33);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 20). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 28);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 21/26 y 29/33);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) *la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080544, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Venezuela N° 908 (fs.39 y 40).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Venezuela N° 908, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y

desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 96/SSHU/10**

Buenos Aires, 24 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1022034/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA*

*HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Juan B. Alberdi N° 2171, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.33/34 y 36/40);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 35). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 32);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuarios obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 36/40);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo

para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080445, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi N° 2171 (fs.46 y 47).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Juan B. Alberdi N° 2171, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de

Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 97/SSHU/10**

Buenos Aires, 24 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1045689/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "*CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA*"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle José de Calazans N° 444 Planta Baja Departamento "A", las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 30, 36, 39, 40, 52, 54 y 55);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 48). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 50);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 55);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;



Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”* se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 80444, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle José de Calazans N° 444 Planta Baja Departamento “A”.(fs. 65/66).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle José de Calazans N° 444 Planta Baja Departamento "A", por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## **RESOLUCIÓN N.º 98/SSHU/10**

Buenos Aires, 24 de Noviembre 2010

### **VISTO:**

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 1015153/2010, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y

salubridad previstas en la normativa vigente; Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *“CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *“PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Basualdo N° 1054, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 34 y 36/42);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 35). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 33);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs.34 y 36/42);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *“imposibilidad material de acceso a la finca”* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: *“El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”*;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que *“(…) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires

que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 080481, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Basualdo N° 1054 (fs.48 y 49).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Basualdo N°1054, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en qué consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### **RESOLUCIÓN N.º 658/AGIP/10**

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 327 (BOCBA N° 881) y N° 2603 (BOCBA N° 2846), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada Ley se establece el pago de una tasa denominada "Tasa Judicial" para las actuaciones que se inicien y tramiten por ante los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el uso de las nuevas tecnologías informáticas se ha desarrollado una aplicación que posibilita la generación de un nuevo instrumento de pago de la mencionada Tasa;

Que el mismo contará con un código de barras que permitirá una adecuada y rápida lectura en las bocas de cobro del Banco Ciudad de Buenos Aires, lo que redundará en un mejor seguimiento y control del pago así efectuado;

Que tal aplicativo de gestión y emisión interactivo será de fácil acceso y estará disponible en la página web de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (<http://www.agip.gob.ar>);

Que dicho sistema permitirá al propio tiempo contar rápidamente con la información de las sumas ingresadas en concepto de "Tasa Judicial", por parte del Representante del Fisco;

Que en consecuencia resulta necesario aprobar el instrumento y el instructivo que se deberá utilizar para concretar el ingreso aludido, el cual será de uso obligatorio a partir del día 23 de noviembre de 2010, oportunidad en que el Banco Ciudad de Buenos Aires dejará de recibir los comprobantes para el pago de la Tasa Judicial que no sean emitidos conforme el uso de la aplicación creada al efecto.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el instrumento destinado al pago de Tasa Judicial para las actuaciones que se inicien y tramiten por ante los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual será de uso obligatorio a partir del 23 de noviembre de 2010, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La generación del comprobante respectivo se deberá realizar mediante la aplicación informática que estará disponible en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (<http://www.agip.gob.ar>), siendo el mismo el único medio autorizado para la confección del instrumento.

Artículo 3º.- Apruébese el instructivo de comprensión del procedimiento de generación del comprobante de pago de la Tasa Judicial que como Anexo II forma parte de la presente.

Artículo 4º.- A partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, el Banco Ciudad de Buenos Aires dejará de recibir los comprobantes para el pago de la Tasa Judicial que no hayan sido confeccionados en los términos de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Cuando en virtud de los casos previstos en la Ley N° 327 no corresponda el pago de Tasa Judicial, el comprobante deberá ser emitido por la suma de cero pesos (\$ 0) y acompañado a las actuaciones judiciales, sin la necesaria intervención del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- El comprobante emitido conforme lo establecido en el Artículo 3º, tendrá una validez de cinco (5) días corridos, contados desde la fecha de su emisión.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Adjunta de Rentas, Legal y Técnica y a las Subdirecciones Generales de Sistemas y de Cobranzas, dependientes de esta Administración; al Banco Ciudad de Buenos Aires, al Representante del Fisco local, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad; al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad y a las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad . Cumplido, archívese. **Walter**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 673/AGIP/10

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2010

#### VISTO:

Los términos de la Ley N° 2603 (BOCBA N° 2846), el Decreto N° 745/08 (BOCBA N° 2961) reglamentario de la misma y la Resolución N° 500-AGIP/2008, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Director General de Análisis Fiscal dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos se ausentará entre los días 30 de Noviembre y 7 de Diciembre de 2010, ambos inclusive, con motivo de su participación en la Reunión

de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral a realizarse en la Provincia de Chubut, y por uso de licencia ordinaria;

Que corresponde determinar el funcionario responsable que lo reemplazará en su ausencia;

Que resulta oportuno hacer recaer temporalmente la atribución en el Señor Director General de Relaciones Institucionales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase al Director General de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Contador Público Nacional Demian Eliel Tujsnaider, a cargo de la firma del despacho de la Dirección General de Análisis Fiscal, desde el 30 de Noviembre hasta el 7 de Diciembre de 2010, ambos inclusive, en ausencia de su titular Dr. Ricardo Juan Luszynski.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

### **DISPOSICIÓN N.º 223/DGCG/10**

Buenos Aires, 11 de Noviembre de 2010

#### **VISTO:**

la Ley 70, los Decretos N° 67/GCABA/10, N° 158/GCABA/05 y N° 744/GCABA/10 y la Resolución N° 51/MHGC/10.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;,  
Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que por la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;  
Que por los Decretos N° 158/GCABA/05 y N° 774/GCABA/2010 se establece el régimen de Movilidad destinado a los agentes de este Gobierno y se introducen modificaciones al mismo, respectivamente;  
Que en consecuencia se torna necesario establecer el procedimiento que regirá para la asignación en concepto de Movilidad;  
Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTADURÍA DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, en el modo y forma establecida en los Anexos I al VII que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, Agencias, Organismos Descentralizados que operen en la CUT, y a través del Departamento Administrativo a las Direcciones, Representaciones, Delegaciones y los Departamentos, dependientes de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en el Área Departamento Técnico Normativo de la Dirección Técnica, Legal y de Control de esta Dirección General de Contaduría. **Harbin**

### **ANEXO**

## **DISPOSICIÓN N.º 331/DGCYC/10**

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2010

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución N° 13-SSAPM/2010, y el Expediente N° 1.251.118/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la Contratación del Suministro, Instalación, Programación y Puesta en Servicio de 1 (una) Central Telefónica con destino a las instalaciones que la Policía Metropolitana posee en el predio de la calle Guzmán N° 396, el Suministro, Instalación, Programación y Puesta en Servicio de una Central Telefónica, de un Sistema de Control de Acceso y de un Sistema de Video Vigilancia para el Precinto 12 de la Policía Metropolitana, sito en Roberto Goyeneche entre Correa y Ramallo, y un Hardware para Datacenter con destino a la Policía Metropolitana;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y



Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, el Señor Subsecretario de Administración de Policía Metropolitana mediante Resolución N° 13-SSAPM/2010 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 58/DGCYC/2010 para el día 01 de Diciembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, la Contratación del Suministro, Instalación, Programación y Puesta en Servicio de 1 (una) Central Telefónica con destino a las instalaciones que la Policía Metropolitana posee en el predio de la calle Guzmán N° 396, el Suministro, Instalación, Programación y Puesta en Servicio de una Central Telefónica, de un Sistema de Control de Acceso y de un Sistema de Video Vigilancia para el Precinto 12 de la Policía Metropolitana, sito en Roberto Goyeneche entre Correa y Ramallo, y un Hardware para Datacenter con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de \$ 1.445.618.- (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO).

Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## **DISPOSICIÓN N.º 332/DGCYC/10**

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2010

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Disposición N° 68-DGTES/10, la Disposición N° 82-DGTES/10 y el Expediente N° 1.188.937/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de efectos de tocador con destino a la Dirección General de Tesorería;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, el Director General de Tesorería mediante Disposición N° 68-DGTES/10 autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y por Disposición N° 82-DGTES/10 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo, y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2.612/SIGAF/2010 para el día 03 de Diciembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, para la Adquisición de efectos de tocador con destino a la Dirección General de Tesorería, por un monto aproximado de \$ 22.120.- (PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTE).

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto N° 754-GCABA/08, y la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco.**

### **DISPOSICIÓN N.º 333/DGCYC/10**

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2010

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución N° 12-SSAPM/2010, y el Expediente N° 1.208.906/10, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de Credenciales de Identificación con destino a la Policía Metropolitana;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, el Señor Subsecretario de Administración de Policía Metropolitana mediante Resolución N° 12-SSAPM/2010 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 59/DGCYC/2010 para el día 01 de Diciembre de 2010 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, la Adquisición de Credenciales de Identificación con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de \$ 400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL).

Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

**DISPOSICIÓN N.º 334/DGCYC/10**

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2010

**VISTO:**

la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y su modificatorio, la Resolución N° 500/EATC/2010 y el Expediente N° 1.275.068/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la Contratación del Servicio de Limpieza Integral, Desinsectación, Desinfección y Desratización del edificio sito en la manzana delimitada por las calles Cerrito, Tucumán, Libertad y Viamonte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Teatro Colón;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, el Señor Director General y Artístico del Ente Autárquico Teatro Colón mediante Resolución N° 500/EATC/2010 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2623/SIGAF/2010 para el

día 06 de Diciembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral, Desinsectación, Desinfección y Desratización del edificio sito en la manzana delimitada por las calles Cerrito, Tucumán, Libertad y Viamonte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Teatro Colón, por un monto aproximado de \$ 14.400.000.- (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL).

Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## **DISPOSICIÓN N.º 337/DGCYC/10**

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 2010

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución N° 8-ssapm/10, la Disposición N° 309/DGCyC/10 y el Expediente N° 1.179.129/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de Cargadores para Pistolas Sig Sauer con destino a la Policía Metropolitana;

Que, por la Resolución N° 8/SSAPM/10 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, como así también se autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, por Disposición N° 309-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública DE Etapa Única N° 2.517/SIGAF/10 para el día 23 de Noviembre de 2.010 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095.

Que, por cuestiones administrativas y a fin de alentar la concurrencia a la presente licitación, se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.517/SIGAF/2010 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 23 de Noviembre de 2010 a las 12,00 horas, para el día 03 de Diciembre de 2.010 a las 13,00hs.

Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirentes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese por el término de un (1) día en la Cartelera Oficial de este Organismo.

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la

prosecución de su trámite.  
**Greco**

## DISPOSICIÓN N.º 338/DGCYC/10

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 2010

### VISTO:

La Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución N° 598/MDEGC-MEGC/2010 y el Expediente N° 1.089.952/2010, y

### CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la contratación de vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales participantes de los Programas denominados “**COLONIA DEPORTIVA 2011**”, a realizase en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y “**RECREO DE VERANO 2011**”, a cargo del Ministerio de Educación del GCABA, y para el traslado del personal afectado al programa;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, el Señor Ministro de Desarrollo Económico y el Señor Ministro de Educación mediante Resolución N° 598/MDEGC-MEGC/2010 aprueban el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizan a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designan la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

### EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 60/DGCYC/2010 para el día 03 de Diciembre de 2010 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y su modificatorio Decreto N° 232-GCABA/10, para la contratación de vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales participantes de los Programas denominados “**COLONIA DEPORTIVA 2011**”, a realizase en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y “**RECREO DE VERANO 2011**”, a cargo del Ministerio de Educación del GCABA, y para el traslado del personal afectado al programa, por un monto aproximado de \$ 10.303.100.- (PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIEN).

Artículo 2º.-Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la

Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Establécese para la presente licitación el valor del pliego en \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL).-

Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### **DISPOSICIÓN N.º 1353/DGIUR/10.**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

El Expediente N° 477.377/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Carnes, Lechones, Achuras y Embutidos; Verduras, Frutas y Carbón (en bolsa); Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos (hasta 60 docenas); Productos Alimenticios en General; Productos Alimenticios Envasados; Bebidas en General Envasadas; Limpieza (en góndola separada)", para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 344, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 280,00m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4599-DGIUR-2010, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no afectan los valores Patrimoniales del Edificio en cuestión y los mismos son Permitidos en la Zona 5d del Distrito de Zonificación APH1;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)-(se opere o no por sistema de venta de autoservicio). Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocado";

Que respecto a la localización de publicidad y toldo, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Carnes, Lechones, Achuras y Embutidos; Verduras, Frutas y Carbón (en bolsa); Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos (hasta 60 docenas); Productos Alimenticios en General; Productos Alimenticios Envasados; Bebidas en General Envasadas; Limpieza (en góndola separada)”, para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 344, Planta Baja y 1º Piso , con una superficie de 280,00m<sup>2</sup> (Doscientos ochenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 1354/DGIUR/10.**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

El Expediente N° 1.074.895/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista de: Venta de Marcos, Espejos y Cuadros”, para el inmueble sito en la Av. San Juan N° 612, con una superficie a habilitar de 20,45m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4616-DGIUR-2010, obrante a fs. 11 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Cuadros, Marcos y Espejos enmarcados”;  
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Venta de Marcos, Espejos y Cuadros”, para el inmueble sito en la Av. San Juan N° 612, con una superficie a habilitar de 20,45m<sup>2</sup> (Veinte metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICION N.º 1355/DGIUR/10.**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

El Expediente N° 687.051/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo correspondiente a la Ordenanza N° 33.266”, en el inmueble sito en la calle Fray Cayetano Rodríguez N° 279, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 25,00m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado ala Zona1 del Distrito APH 15 “Casco Histórico de Flores” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2bII;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4662-DGIUR-2010, obrante a fs. 16 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2bII;

Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio minorista de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta autoservicio) – Tabaco, productos de tabaquería y



cigarrería; ; Quiosco”  
Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 12, 13 y 14 el recurrente renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista de bebidas en general envasadas; Comercio minorista de productos alimenticios en general; Comercio minorista de productos alimenticios envasados; Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo correspondiente a la Ordenanza N° 33.266”, en el inmueble sito en la calle Fray Cayetano Rodríguez N° 279, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 25,00m<sup>2</sup> (Veinticinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

### **DISPOSICIÓN N.º 75/DGTALMDE/10**

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, los Decretos N° 754/08 y 232/10, el Expediente N° 1.038.485/10; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Adquisición de Bidones de Agua Potable y Dispenser, con destino a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subsecretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Inversiones y Dirección

General de Fomento e Innovación Tecnológica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$57.750,00);

Que cuenta con las Solicitudes de Gastos N° 35.656/10, 35.662/10, 35.663/10 y 35.664/10 emitidas por el Sistema SIGAF, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750,00), que cubre los períodos de los ejercicios 2010 y 2011, para solventar el gasto resultante de la presente contratación;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares. Por ello, y en uso de con las facultades otorgadas por el Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que registrá el presente Acto Licitario, relacionado con la Adquisición de Bidones de Agua Potable y Dispenser, con destino a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Subsecretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Inversiones y a la Dirección General de Fomento e Innovación Tecnológica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Económico, por un monto aproximado de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$57.750,00).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 7127/10, para el día 19 de noviembre de 2010 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

Artículo 4º.- Dése al Registro, remítase las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de internet y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 del Decreto N° 754/08, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Inversiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase a la Subdirección Operativa de Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Villalba**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1230/DGET/10.**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2.010

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 9.164/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera (503.211) ClaNAE 3610.1", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Juan Agustín García 5.542, Planta Baja, Departamento N° 3, con una superficie de 121,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 91, Manzana: 73, Parcela: 6b, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 6.961-DGET/10 de fecha 28 de julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA-08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera (503.211) ClaNAE 3610.1" a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Juan Agustín García 5.542, Planta baja, Departamento N° 3, con una superficie de 121,66 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección 91, Manzana: 73, Parcela: 6b, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Rosane María Michel, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones

exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123. Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1324/DGET/10.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 389.479/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: &quot;Industria: mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (ClaNAE 502.99)&quot; a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan B. Justo N° 2.242, Planta Baja, con una superficie de 347,51 m2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 33, Parcela: 3, Distrito de zonificación: R2bl ;

Que, en el Informe N° 7.798-DGET/10 de fecha 11 de agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 148-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTA  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: &quot;Industria: mantenimiento y reparación del motorn.c.p., mecánica integral (ClaNAE 502.99)&quot; a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juan B. Justo N° 2.242, Planta Baja, con una superficie de 347,51 m2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 33, Parcela: 3, Distrito de zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre del Fernando Martín Trabadelo, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1326/DGET/10.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 318.072/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: &quot;Industria: fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p (500.678) (ClaNAE 1912.0)&quot;, a desarrollarse en el inmueble sito en Tres Arroyos N° 667/71/73, Planta Baja y 1º Piso, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 304,51 m2, Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 18, Parcela: 25, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 7.445-DGET/10 de fecha 6 de agosto de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;  
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: &quot;Industria: fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p (500. 678) (ClaNAE 1912.0)&quot;, a desarrollarse en el inmueble sito en Tres Arroyos N° 667/71/73, Planta Baja y 1º Piso, Unidad Funcional N° 2, con una superficie de 304,51 m2, Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 18, Parcela: 25, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pedro Beksler, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1327/DGET/10.**

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC- 07 y el Expediente N° 282/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: &quot;Industria: Carpintería mecánica (501.103); Fabricación de envases de papel y de cartón perforado, picado, bobinado y corte de papel, cartón y similares (501.300); Taller de artes gráficas, troquelado, barnizado, pegado, depósito, venta por mayor (501.306); Papel y cartón laminado y aglomerado, satinado o engomado (501.321); Imprentas sin editorial (501.347); Taller de acabado de artículos de material plástico (501.352); Oficina administrativa complementaria (604.017)&quot;;,a desarrolle en el inmueble sito en la calle Garro N° 3.160/70/72/78, Planta Baja, Entre Piso, 1º, 2º y 3º Piso y Azotea, con una superficie de 5.049,39 m2, Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 87, Parcela: 6d y 8, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 7.856-DGET/10 de fecha 17 de Agosto de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: &quot;Industria: Carpintería mecánica (501.103);

Fabricación de envases de papel y de cartón perforado, picado, bobinado y corte de papel, cartón y similares (501.300); Taller de artes gráficas, troquelado, barnizado, pegado, depósito, venta por mayor (501.306); Papel y cartón laminado y aglomerado, satinado o engomado (501.321); Imprentas sin editorial (501.347); Taller de acabado de artículos de material plástico (501.352); Oficina administrativa complementaria (604.017)&quot;;,a desarrolle en el inmueble sito en la calle Garro N° 3.160/70/72/78, Planta Baja, Entre Piso, 1º, 2º y 3º Piso y Azotea, con una superficie de 5.049,39 m2, Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 87, Parcela: 6d y 8, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Talleres Trama S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1330/DGET/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 15.658/09, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Obra Nueva: Locales comerciales, Oficinas, Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con estacionamiento "; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Riobamba N° 429/31 esquina Enrique Santos Discepolo N° 1.847/49/57/59/65/69/71/75/83/99, con una superficie de 19.403,83 m2, Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 79, Parcela: 23ª-17b-18d, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe N° 6.869-DGET/10 de fecha 26 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**



Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: &quot;Obra Nueva: Locales comerciales, Oficinas, Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales con estacionamiento & quot;, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Riobamba N° 429/31 esquina Enrique Santos Discepolo N° 1.847/49/57/59/65/69/71/75/83/99, con una superficie de 19.403,83 m2, Circunscripción: 11, Sección: 9, Manzana: 79, Parcela: 23ª-17b-18d, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de D´Buenos Aires S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese.- **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1332/DGET/10.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2.010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.188.543/09, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: &quot;Establecimientos de sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico (700310)&quot;, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Jorge Luis Borges N° 2.280, Planta Baja, con una superficie de 39,32 m2 , Circunscripción: 18, Sección:19, Manzana: 141, Parcela: 30a, Distrito de zonificación: R2a;

Que, en el Informe N° 5.624-DGET/10 de fecha 25 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;  
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;  
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: & quot; Establecimientos de sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico (700310)&quot;;, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Jorge Luis Borges N° 2.280, Planta Baja, con una superficie de 39,32 m2 , Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 141, Parcela: 30a, Distrito de zonificación: R2a1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nadina Solange Giazitzian, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

### **ANEXO**

## **DISPOSICIÓN N.º 1333/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N°

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.235.804/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Comercio minorista: Artículos de librería, papelería, filatería, juguetería, venta de discos y grabaciones", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Perú N° 569, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 245,12 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 21, Parcela: 26, Distrito de zonificación: APH 1;

Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);

Que, por Resolución N° 207-SSPLAN/08 la Subsecretaria de Planeamiento con fecha 1° de Octubre de 2.008, autorizó la localización de los usos: "Comercio minorista: Artículos de librería, papelería, cartonería, filatelia, juguetería, venta de discos y grabaciones", con una superficie de 245,12 m2;

Que, en el Informe N° 5.544-DGET/10 de fecha 23 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA/08 y 148-APRA-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Comercio minorista: Artículos de librería, papelería, filatería, juguetería, venta de discos y grabaciones", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Perú N° 569, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 245,12 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 21, Parcela: 26, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Papelera Cumbre S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1334/DGET/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.322.267/09, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE N° 1544.1: Elaboración de pastas alimenticias frescas; Comercio minorista: de helados (sin elaboración) (601050); Restaurante, cantina (602000); Casa de lunch (602010); Café-Bar (602020); despacho de bebidas, Wisquería, cervecería (602030); Casa de comidas, rosticería (602040)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 1.829/33, Sótano, planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 702 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 1, Parcela: 8A y 12A, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe N° 3.877-DGET/10 de fecha 30 de Abril de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: ClaNAE N° 1544.1: Elaboración de

pastas alimenticias frescas; Comercio minorista: de helados (sin elaboración) (601050); Restaurante, cantina (602000); Casa de lunch (602010); Café-Bar (602020); despacho de bebidas, Wisqueria, cervecería (602030); Casa de comidas, rosticería (602040)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Cabildo N° 1.829/33, Sótano, planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 702 m2 , Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 1, Parcela: 12A, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Cabildo 1833 S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1335/DGET/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.420.241/09

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Servicios Terciarios: Oficina Comercial. (604010)“, a desarrollarse en el inmueble sito en calle Moreno N° 490, 2º Piso Sector A, con una superficie de 124,78 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 41, Parcela: 5, Distrito de zonificación: APH 1;

Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);

Que, por Resolución N° 506-SSPLAN-08 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 14 de Noviembre de 2.008, autorizó la localización de los usos: “Oficina Comercial“, con una superficie de 124,78 m2;

Que, en el Informe N° 6.407-DGET/10 de fecha 16 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10 -APRA-08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad:“Servicios Terciarios: Oficina Comercial. (604010)“, a desarrollarse en el inmueble sito en calle Moreno N° 490, 2º Piso Sector A, con una superficie de 124,78 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 41, Parcela: 5, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mandar Salud S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1336/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07

y el Expediente N° 519.566/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Establecimientos de Sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional) (700310)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Salvador María del Carril N° 3.244 (A), Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 42,12 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 243, Parcela: 8, Distrito de zonificación: C3II;

Que, en el Informe N° 7.604-DGET/10 de fecha 14 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: Industria: "Establecimientos de Sanidad: Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional) (700310)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Salvador María del Carril N° 3.244 (A), Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 42,12 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 15, Sección: 83, Manzana: 243, Parcela: 8, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Natalia Belen Jakim, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

## **DISPOSICIÓN N.º 1337/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1313.163/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE N° 3311.0: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle José Pascual Tamborini N° 5.813, Planta Baja, con una superficie de 129,33 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 16, Sección: 63, Manzana: 45, Parcela: 21, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 5.954-DGET/10 de fecha 5 de Julio de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: ClaNAE N° 3311.0: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle José Pascual Tamborini N° 5.813, Planta Baja, con una superficie de 129,33 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 16, Sección: 63, Manzana: 45, Parcela: 21, Distrito de zonificación: R2bl; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Oxavita S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.



Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1338/DGET/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 388.909/10

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Servicios: Casa de cambio, agencia de seguros (604.008)"; a desarrollarse en el inmueble sito en calle Defensa N° 1.053, Planta Baja y Entre Piso, con una superficie de 73,40 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 28A, Parcela: 33, Distrito de zonificación: APH 1;

Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);

Que, por Disposición N° 337-DGIUR-10 de fecha 5 de abril de 2010, autorizó la localización de los usos: "Casa De Cambio-Agencia de Seguros", con una superficie de 73,40 m2;

Que, en el Informe N° 7.035-DGET/10 de fecha 13 de Julio de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10 -APRA-08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Servicios: Casa de cambio, agencia de seguros (604.008)”; a desarrollarse en el inmueble sito en calle Defensa N° 1.053, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 73,40 m2, Circunscripción: 12, Sección: 4, Manzana: 28A, Parcela: 33, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Montevideo Cambio y Turismo S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1339/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.500.088/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Servicios: Oficina Comercial (604.010)”, a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 553, Planta Baja (Acceso) y 1º Piso, Unidad Funcional N° 12, con una superficie de 41,19 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 32, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH 1;

Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);

Que, por Informe N° 7204-DGIUR/07 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 16 de Octubre de 2.007, autorizó la localización de los usos: "Oficina Comercial", con una superficie de 41,19 m2;

Que, en el Informe N° 5.653-DGET/10 de fecha 28 de Junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad:"Servicios: Oficina Comercial (604.010)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 553, Planta Baja (Acceso) y 1º Piso, Unidad Funcional N° 12, con una superficie de 41,19 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 32, Parcela: 3, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Patricio Rufino Nolte Pol edo, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1340/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 172.872/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Minorista de bebidas en general envasadas (601.010) Casa de comidas, rotisería (603.310) Comercio Minorista de artículos personales y para regalos (601.005)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Belgrano N° 300 Planta Baja y subsuelo, con una superficie de 195,00 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 58, Parcela: 5a, Distrito de zonificación: APH 1;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 (Área Protección Histórica);

Que por Disposición N° 1190-DGIUR/09, la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 23 de Diciembre de 2.009, autorizó la localización de los usos: "Comercio Minorista de bebidas en general envasadas; De artículos personales y para regalos";

Que, en el Informe N° 5.599-DGET/10 de fecha 24 de junio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10-APRA-10 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Comercio Minorista de bebidas en general envasadas (601.010) Casa de comidas, rotisería (603.310) Comercio Minorista de artículos personales y para regalos(601.005)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Belgrano N° 300 Planta Baja y subsuelo, con una superficie de 195,00 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 58, Parcela: 5a, Distrito de zonificación: APH 1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dayche S.A, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo

precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 1341/DGET/10

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

#### VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 63.623/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Corrientes N° 420 esquina Reconquista N° 358, 9º Piso "B", con una superficie de 246,82 m2, Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 36, Parcela: 1A, Distrito de zonificación: C1-PEPP;

Que, en el Informe N° 4.646-DGET/10 de fecha 19 de Mayo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Oficina comercial (604.010)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Corrientes N° 420 esquina Reconquista N° 358, 9º Piso "B", con una superficie de 246,82 m2, Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 36, Parcela: 1A, Distrito de zonificación: C1-PEPP; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Nokia Siemens Networks Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1342/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.544.565/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Fabricación de maletas bolsos de mano y similares, artículos de Talabartería y artículos de cuero N.C.P. (ClaNAE 1912.0) (500678), fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas (500851)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Franklin N° 1.016/18, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 578,51 m2, Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 119, Parcela: 3, Distrito de zonificación: R2all;

Que, en el Informe N° 6.672-DGET/10 de fecha 22 de Julio de 2010, el área de

evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Fabricación de maletas bolsos de mano y similares, artículos de Talabartería y artículos de cuero N.C.P. (ClNAE 1912.0) (500678), fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas (500851)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Franklin N° 1.016/18, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie de 578,51 m2, Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 119, Parcela: 3, Distrito de zonificación: R2all; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de DF Cuen S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 1343/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

**VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N°

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 382.159/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Equipamiento: Depósito de Fantasías y Bijouterie (550.850)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Santa Elena N° 989/93/95 y Melgar N° 178/80/82, con una superficie de 3.711,21 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 36a, Parcela: 11a, Distrito de zonificación: I1;

Que, en el Informe N° 7.151-DGET/10 de fecha 30 de Julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Equipamiento: Depósito de Fantasías y Bijouterie (550.850)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Santa Elena N° 989/93/95 y Melgar N° 178/80/82, con una superficie de 3.711,21 m<sup>2</sup>, Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 36a, Parcela: 11a, Distrito de zonificación: I1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Carmelo Adrián Bonaiuto, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la



actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 1344/DGET/10**

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2010

#### **VISTO:**

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 636.580/10, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Establecimiento de Sanidad: Instituto de remodelación adelgazamiento y gimnasia correctiva (Con Supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310). Instituto de rehabilitación en general (Recuperación física y/o social) (700.311)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Directorio N° 2.468, Planta Baja, con una superficie de 47,76 m2, Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 105, Parcela: 3B, Distrito de zonificación: C3II;

Que, en el Informe N° 7.560-DGET/10 de fecha 29 de Julio de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Establecimiento de Sanidad: Instituto de remodelación adelgazamiento y gimnasia correctiva (Con Supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.310). Instituto de rehabilitación en general (Recuperación física y/o social) (700.311)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Directorio N° 2.468, Planta Baja, con una superficie de 47,76 m2, Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 105, Parcela: 3B, Distrito de zonificación: C3II; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Viviana Elizabeth

Ganduglia, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.  
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.  
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.  
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.  
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

## ANEXO

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

### DISPOSICIÓN N.º 51/ISC/10

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010

#### VISTO:

La Carpeta N° 1.301.011/ISC/10, la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960), y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la compra de ventiladores con destino al Instituto Superior de la Carrera;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. N° 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, con Código Sigaf N° 6081 se autorizó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera, Organismo fuera de nivel, del Ministerio de Hacienda;

Que, por Disposición N° 46/ISC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 8.006/SIGAF/10 para el día 15 de noviembre de 2010 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su

Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960);  
Que, tal como consta en el Acta de Apertura, se recibió UNA (1) oferta de la firma ELECTROCLAMAR SRL, CUIT 20-14679781-5;

Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y por el cual se aconseja adjudicar por ser la única oferta recibida conveniente conforme los términos del Art. 108° de la Ley N° 2095, y por encontrarse adecuada conforme los precios de referencia remitidos por el Órgano Rector (Art.84), el renglón 1 (uno) a favor de la firma ELECTROCLAMAR S.R.L.

Que, en cuanto al renglón Nro.2 sólo se recibió una única oferta que supera en más de un cinco por ciento (5%) el precio de referencia, por esa razón, conforme el artículo 84 del Decreto N° 754/08, no es posible la adjudicación por resultar no conveniente (Art.106 inciso a).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por del Decreto N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2960);

**LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 8.006/SIGAF/10 al amparo de lo establecido por el Artículo N° 38 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y adjudíquese el renglón N° 1 de la compra de ventiladores a la firma ELECTROCLAMAR S.R.L., CUIT 20-14679781-5, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.970,00.-) con destino a éste Instituto.

Artículo 2º.- Déjase sin adjudicar el renglón N° 1 conforme artículo 84 del Decreto N° 754/08 por superar, la única oferta recibida, en más de un cinco por ciento (5%) el precio de referencia;

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de este Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 6º.- Autorízase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra, ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Chierzi**

**DISPOSICIÓN N.º 10/DGR/DGANFA/DGESYC/10.**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010

**VISTO:**

La Resolución N° 258-AGIP/10 (BOCBA N° 3421), la Disposición Conjunta N° 6-DGR-DGANFA-DGESyC/10 (BOCBA N° 3426 y Fe de Erratas BOCBA N° 3435), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 258/AGIP/10 se autorizó a realizar el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de 250 puestos profesionales en la planta permanente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en el mismo acto administrativo se otorgaron facultades a los Directores Generales y/o Adjuntos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para aprobar las condiciones generales y particulares del concurso público abierto referido y dictar todas las normas reglamentarias y complementarias para la implementación del mismo;

Que en la instancia de confeccionar las correspondientes Órdenes de Mérito en el referido concurso público abierto, se ha verificado la existencia de vacantes en los puestos concursados de Analista Jurídico Novel y Analista Contable Novel que no han sido cubiertas por falta de concursantes;

Que a los efectos de proceder a integrar su cobertura, el Comité de Selección del Concurso Público Abierto estima conveniente realizar un ofrecimiento a aquellos concursantes de los puestos de Analista Jurídico Especializado y Analista Contable Especializado que, si bien atravesaron satisfactoriamente todas las etapas del mismo, no llegaron a ocupar vacante alguna por su ubicación en el Orden de Mérito;

Que el cambio de puesto en la integración del Orden de mérito requiere ineludiblemente la aceptación en forma expresa por parte del concursante y en consecuencia la renuncia al derecho a la expectativa de ingreso como Analista Jurídico Especializado o Analista Contable Especializado;

Que la normativa vigente aplicable al Concurso Público Abierto no contempla la situación descripta;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del acto administrativo que se propone al efecto;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 258-AGIP/10;

**LOS DIRECTORES GENERALES DE ESTADÍSTICA Y CENSOS,  
DE ANÁLISIS FISCAL  
Y LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RENTAS  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Establecer que los cupos no cubiertos por falta de concursantes en los puestos Analista Jurídico Novel y Analista Contable Novel, se podrán cubrir con los concursantes aprobados de los puestos Analista Jurídico Especializado y Analista Contable Especializado, respectivamente, que no hayan alcanzado a ingresar en virtud de su ubicación en el Orden de Mérito concursado.

Artículo 2º.- Requerir la conformidad previa de los concursantes para ser incluidos en el Orden de Mérito de los puestos cuyo cupo corresponde cubrir, notificándolos que de acceder a su solicitud la misma implicara la expresión de la renuncia al derecho a la expectativa de ingreso como Analista Jurídico Especializado o Analista Contable Especializado.

Artículo 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Comisión para la Plena Integración e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) y a las Direcciones Generales dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Leguizamon - Luszynski - Donati**

## Organos de Control

### Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### **DISPOSICION N.º 118/GA/10**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 003527/E/2010, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°:012/2010 para la compra de indumentaria, con destino a la Gerencia de Control, la Gerencia de Usuarios y la Gerencia de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2010, aprobado por el Directorio del Organismo;

Que, a fs. 23/28 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos ciento dieciocho mil ochocientos (\$118.800,00);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 30; Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;  
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 012/2010 tendiente a la compra de indumentaria, con destino a la Gerencia de Control, la Gerencia de Usuarios y la Gerencia de Descentralización y Participación Ciudadana, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos ciento dieciocho mil ochocientos (\$118.800,00).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°: 012/2010, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 2 de diciembre de 2010 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

**ANEXO**

**Comunicados y Avisos**

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**Convocatoria a Audiencia Pública - Expediente N° 905.529/10**

Audiencia Pública

Análisis del Proyecto "Cruce Bajo Nivel de Vías del ex FFCC General Mitre (Ramal Tigre) en calle Deheza, entre 3 de febrero y 11 de septiembre"

Resolución N° 306-APRA/10 y 388 - APRA/10, Expediente N° 905.529/10

El Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelve: La continuación del Cuarto Intermedio para el 6 de diciembre de 2010, en el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 13, a las 18 hs.

**Fecha y hora:** lunes 6 de diciembre de 2010, a las 18 horas.

**Lugar:** CGPC N° 13, sito en la Av. Cabildo 3067 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Lugar de inscripción y consulta del expediente:** Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591, 1° piso, teléfono 4331-1581, int. 225), desde el miércoles 24 de noviembre hasta el martes 30 de noviembre inclusive, en el horario de 11 a 17 horas. E-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar

**Autoridades:** presidida por el señor Presidente de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Javier Corcuera. La coordinación estará a cargo de funcionarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.

**Procedimiento aplicable:** Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley N° 123.

**E-mail:** audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar

**Eduardo Macchiavelli**

Subsecretario

CA 448

Inicia: 26-11-2010

Vence: 29-11-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

**MINISTERIO JUSTICIA Y SEGURIDAD**

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

**Solicitud de personal**

Se solicita personal de planta permanente o que todavía se encuentran como contratados bajo el régimen de Relación de Dependencia Decreto N° 948 y Resolución N° 959.

Administrativos área Personal.

Administrativos área Planes de Evacuación y Contingencia.

Técnicos u personal con conocimientos en área sistemas.

Personal para área operativa para prevención y/o emergencias.

Electricistas.

Choferes.

Operario de limpieza.

Docentes.

**Requisitos:**

Los interesados deberán contar con autorización del Director General del área en que desempeña tareas.

Sexo indistinto.

Horario a convenir.

Manejo de PC

Buena predisposición para trabajar y aprender.

Los interesados enviar CV a [defensacivil4@yahoo.com.ar](mailto:defensacivil4@yahoo.com.ar) o comunicarse al los teléfonos 4956-2120/2068, int. 3017 o 4932/8772 para solicitar entrevista.

**Daniel O. Russo**

Director General

CA 415

Inicia: 9-11-2010

Vence: 30-11-2010

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

#### **Intimación - Nota N° 426.434-DGEGE/10**

La Dirección de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación intima a la agente **Morrone, Inés Elda** (DNI 12.045.618) en los términos del inciso f) de la reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas efectúe el descargo por las inasistencias injustificadas en que incurriera a partir del 20 de abril de 2007 en los cargos de Profesora titular de 2 hs. cátedra de Francés en 2° 1ª turno noche, 2 hs. cátedra de francés en 2° 3ª turno noche en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", 2 hs. cátedra de Composición Publicitaria en 1° 4ª turno noche, en la Escuela Técnica N° 15 D.E. 5° "Maipú".

La presente notificación se tendrá efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto 1.510/97).

**María del Carmen Caballero**

Directora

EO 2217

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INSTITUTO HISTÓRICO

#### **Aviso de mudanza**

Se informa a todas las reparticiones que debido a tareas de mudanza de la sede de esta Dirección General sita en Av. Córdoba 1556, donde funciona el Área de Gestión Operativa, sector Mesa de Entradas, Biblioteca, Área Investigaciones y sector



Publicaciones, permanecerá cerrada desde el 22 al 30 de noviembre inclusive. Comenzará a funcionar a partir del 1 de diciembre en la calle Bolívar 466. Provisoriamente y a partir de esta misma fecha los teléfonos serán: 816-7376 y 958-8025.

**Liliana G. Barela**  
Directora General

CA 446  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 2-12-2010

## **MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

### **Solicitud de personal**

Se solicita personal de Planta Permanente, que se encuentren trabajando en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- Administrativo Área Contable (presupuesto, licitaciones, compras, contrataciones).
- Administrativo Área Personal.
- Administrativo Área Mesa de Entradas (Manejo Sistema SADE).
- Recepcionista.
- Guías de Turismo.
- Secretario del Director.
- Correo.

### **Requisitos:**

Los interesados deberán contar con experiencia en el área de referencia.

Contar con autorización del Director del área en que desempeña tareas.

Sexo indistinto.

Horario a convenir.

Manejo de PC.

Buena predisposición para trabajar y aprender.

Se ofrece un buen ambiente laboral y trabajo en equipo.

Los interesados enviar CV a [cascohistorico@buenosaires.gob.ar](mailto:cascohistorico@buenosaires.gob.ar) y comunicarse con la Sra. Viviana Salvati de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs. al 4342-5975 o 4323-9400, int. 2783 para solicitar entrevista.

**Luis Grossman**  
Director General

CA 437  
Inicia: 23-11-2010

Vence: 3-12-2010

## **MINISTERIO DE CULTURA**

DIRECCIÓN GENERAL CASCO HISTÓRICO

### **Solicitud de personal**

Se solicita personal de Planta Permanente que actualmente se encuentre prestando servicios en el Gobierno de la Ciudad para desempeñarse en distintas especialidades en la Escuela Taller dependiente de esta Dirección General sita en Brasil 170.

Administrativos con experiencia. Manejo de PC.

Restaurador de frentes para dar clases de capacitación en Escuela Taller.

Maestro pintor de obra para dar clases de capacitación en Escuela Taller.

Maestro carpintero para dar clases de capacitación en la Escuela Taller.

Ayudantes y asistentes de profesores.

Trabajador Social.

Encargado de pañol.

Personal de limpieza y mantenimiento general del edificio.

Encargado de Taller y Monitor.

Los interesados comunicarse con la Arq. Cristina Malfa de lunes a viernes en el horario de 12 a 16 hs al 4362-5036 o 4300-7445 para solicitar entrevista.

**Luis Grossman**

Director General

CA 438

Inicia: 23-11-2010

Vence: 3-12-2010

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

**Se revoca permiso de uso de carácter precario**

### **DISPOSICIÓN N.º 923-DGFYME/10**

Buenos Aires, 22 de octubre de 2010

#### **VISTO**

la Ordenanza 46075/MCBA/92, la Ley 2.506, el Decreto 2075/GCBA/07, el Decreto 132/GCBA/08, el Decreto 755/GCBA/09, el Decreto 1017/GCBA/09, el Decreto 435/GCBA/02, el Decreto 662/GCBA/0, la Disposición N° 766/DGFYME/2010, E.O. N° 1874, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.506 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;  
Que por Decreto 2075/GCBA/07 y sus modificatorios 132/GCBA/08 y 755/GCBA/09, se aprobó y modificó respectivamente, la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del citado Ministerio, y bajo su órbita a la Dirección General de Ferias y Mercados;

Que el Decreto N° 1017-GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

aprobada por el Decreto 2075/07 y modificatorios, de acuerdo con los Anexos 1/13 (Organigrama) y 2/13 (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos);

Que el decreto ut supra mencionado modifica las responsabilidades primarias descriptas por el Decreto N° 2075-GCBA/07 y el Decreto N° 132-GCBA/08, y asimismo establece que es responsabilidad primaria de la Dirección General de Ferias y Mercados “Otorgar y revocar permisos de acuerdo con la normativa que regule la actividad”;

Que la Dirección General de Ferias y Mercados es Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 46075/MCBA/92 y sus Decretos reglamentarios, normativa vigente del Sistema de Ferias Artesanales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3129/MCGC/2008 se designó al Representante de Cultura en el marco de lo establecido por el Art. 10 de la Ordenanza 46.075/MCBA/92;

Que el Art. 5 de la Ordenanza 46.075/MCBA/92 y el Art. 2 del Decreto 435/GCBA/02, establecen los emplazamientos para las ferias artesanales “Plazoleta Santa Fe”, “Vuelta de Rocha I y II”, “Plaza Intendente Alvear”, “Parque Centenario”, “Plaza Manuel Belgrano”, “Parque Lezama”, y “Plaza Doctor Bernardo Houssay”;

Que mediante la Disposición consignada en el Visto se citó al Sr. Flavio Moises Grinblat, DNI N° 12.946.553, artesano permisionario de la Feria Intendente Alvear, para que en el plazo de 5 (cinco) días de notificado, compareciera ante la Dirección General de Ferias y Mercados sita en Esmeralda N° 355 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs., a fin de ratificar su condición de permisionario, y asimismo se lo intimó para que constituyera domicilio en el plazo señalado, todo ello bajo apercibimiento de proceder a la revocación del permiso de uso otorgado y/o su no renovación, como también de continuar la tramitación que originare el acto sin su intervención;

Que habiéndose realizado las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y verificándose el vencimiento del plazo aludido precedentemente sin mediar actuación alguna por parte del interesado, corresponde proceder a la revocación del respectivo permiso de uso precario de carácter personal, intransferible y gratuito;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS DISPONE**

Art. 1º. Revóquese el permiso de uso de carácter precario, personal, intransferible y gratuito, oportunamente otorgado al Sr. Flavio Moisés Grinblat DNI N° 12.946.553, para la realización de actividades de exhibición y/o venta de artesanías en la Feria Intendente Alvear comprendida en el Sistema de Ferias Artesanales regulado por la Ordenanza 46075/MCBA/92 y Decretos N° 435/02 y 662/03.

Art. 2º. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 3 (tres) días. Cumplido, archívese. **Yasin**

**Omar Nills Yasin**  
Director General

CA 449

Inicia: 29-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS**

## Se prorrogan las autorizaciones de los Paseos regulados por Decreto N° 92/04

### DISPOSICIÓN N° 966-DGFYME/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

#### VISTO:

lo establecido en los Decretos N° 2.075-GCBA/07, N° 132-GCBA/08, N° 755-GCBA/09, N° 1017-GCBA/09, N° 92-GCBA/04, la Resolución N° 37-SSUEP/10, la Disposición N° 46-DGFYME/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2075-GCBA/07 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, creando la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la entonces Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriendo de la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor los distintos sistemas de ferias que de ella dependían, estableciendo las responsabilidades primarias de esta Dirección General;

Que el Decreto N° 132-GCBA/08 modifica las responsabilidades descriptas por el Decreto N° 2075-GCBA/07 de esta Dirección General;

Que el Decreto N° 755-GCBA/09 modifica a partir del 1º de agosto de 2009, la denominación de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que el Decreto N° 1017-GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto 2075-GCBA/07 y modificatorias;

Que el decreto ut supra mencionado establece que es responsabilidad primaria de la Dirección General de Ferias y Mercados "Otorgar y revocar permisos de acuerdo con la normativa que regule la actividad";

Que por Decreto N° 92-GCBA/04 se faculta a la ex Subsecretaría de Medio Ambiente a otorgar permisos de uso precario y gratuito del espacio del dominio público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentre en estado de subutilización con fines sociales, culturales, turísticos y productivos;

Que en fecha 8 de octubre de 2010 mediante Resolución N° 37-SSUEP/10 la Subsecretaría de Uso del Espacio Público resolvió prorrogar los Permisos de Uso Precario en los siguientes Paseos: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, por el plazo de noventa (90) días corridos;

Que esta Dirección General por Disposición N° 46-DGFYME/10 resolvió regular el funcionamiento de las ferias del Decreto N° 92-GCBA/04;

Que el art. 8º de la disposición ut supra mencionada establece que es deber de los participantes en las actividades exhibir la credencial de autorización en lugar visible;

Que las credenciales correspondientes a las autorizaciones de los participantes en las actividades de Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, regulados por el Decreto N° 92-GCBA/04, se encuentran vencidas;

Que por ello, corresponde prorrogar la autorización de los participantes en las actividades de los siguientes Paseos regulados por el Decreto N° 92-GCBA/04: Paseo

Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, cuyo vencimiento operará el día ocho (8) de enero de 2011.

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS DISPONE**

Artículo 1º.- Prorróguense las autorizaciones de los participantes en las actividades de los siguientes Paseos regulados por el Decreto N° 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario, cuyo vencimiento operará el día ocho (8) de enero de 2011.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de tres (3) días. Notifíquese a los participantes en las actividades y a las Permisarias de los siguientes paseos regulados por el Decreto N° 92-GCBA/04: Paseo Recoleta, Paseo El Retiro, Paseo Parque Avellaneda, Paseo Parque Alberdi, Paseo Saavedra, Paseo Feria Palermo Viejo, Paseo Parque Lezama, Paseo Feria Humberto Primo y Paseo Parque Centenario. Cumplido, archívese. **Yasin**

**Omar Nills Yasin**  
Director General

CA 445

Inicia: 26-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

#### **Preadjudicación – Expediente N° 37555-SA-2010**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública - N° 020/2010.

Acta de Preadjudicación N° 28/CEO/2010, de fecha 18/11/2010.

**Rubro comercial:** 2090 Servicios Profesionales Técnicos y Operativos.

**Objeto de la contratación:** Contratación de un Servicio de Relevamiento de Medios Televisivos.

Firma preadjudicada:

**Ejes S.A.**

Renglón único, por un monto total de pesos treinta y tres mil trescientos sesenta (\$33.360,00)

**Fundamento de la preadjudicación:** Por resultar la oferta más económica y estar ajustada al Pliego.

Sr. Claudio Cervelo, Dra. Silvina Rodriguez Encalada, Cont. Karina Tur.

Prof. Daniela Borsalino y Lic. Laura Ferreirós.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, sito

en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 26 de noviembre de 2010 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de periodo de impugnación: 3/12/2010**

**David Valente**

Director General de Compras y Contrataciones

OL 3804

Inicia: 26-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

**Obra: "Refacción y Remodelación del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9". - Expediente N° 1142911/10**

Llámase a Licitación Privada N° 314/10, cuya apertura se realizará el día 10/12/10, a las 11 hs., para la realización de la Obra: "Refacción y Remodelación del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9".

Expediente N° 1142911/10

**Autorizante:** Resolución N° 103/SSATCIU/10.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Atención Ciudadana.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10a 17 hs., hasta 5 días antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

**Eduardo Macchiavelli**

Subsecretario de Atención Ciudadana

OL 3799

Inicia: 26-11-2010

Vence: 02-12-2010

### MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

**Obra: "Construcción del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9 subsede" - Expediente N° 1142765/10**

Llámase a Licitación Privada N° 315/10, cuya apertura se realizará el día 10/12/10, a las 14 hs., para la realización de la Obra: "Construcción del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9 subsede".

**Autorizante:** Resolución N° 104/SSATCIU/10.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Atención Ciudadana

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17

hs., hasta 5 días antes de la apertura.  
**Lugar de apertura:** en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

**Eduardo Macchiavelli**  
Subsecretario de Atención Ciudadana

OL 3799  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 2-12-2010

## **MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

**Obra: “Provisión y Colocación de rejas en Barrio Piedrabuena” - Expediente N° 1274866/10**

Llámase a Licitación Privada N° 323/10, cuya apertura se realizará el día 14/12/10, a las 12 hs., para la realización de la Obra: “Provisión y Colocación de rejas en Barrio Piedrabuena”.

**Autorizante:** Resolución N° 106/SSATCIU/10.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Atención Ciudadana

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591 Piso 1º, área obras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta 5 días antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de mayo 591 Piso 1º.

**Eduardo Macchiavelli**  
Subsecretario de Atención Ciudadana

OL 3800  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 2-12-2010

## Ministerio de Hacienda

### **MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 50/DGCyC/2010**

Carpeta N°: 960.852/IEM/2010

**Rubro:** Servicio de Impresión de una muestra gráfica para el edificio Cuatro Columnas del ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio “ESMA” y de cartelera y diversos materiales de difusión institucional para los sitios de memoria que funcionan bajo la órbita del Instituto Espacio para la Memoria.-

**Repartición Solicitante:** Instituto Espacio para la Memoria.-

**Observaciones:**

**Talleres Trama (OF.5) R.16 cotiza 5.000 unidades.-**

**No se consideran:**

**R.R. Donnelley Argentina S.A. (OF.3)** por no ajustarse la garantía de oferta oportunamente presentada, según lo establecido en el Art.14. 2 "garantías - formas de constitución" del pliego único de bases y condiciones generales.-

**CILINCOP S.A. (OF.4)** por no ajustarse la garantía de oferta oportunamente presentada, según lo establecido en el art.14. 2 "garantías - formas de constitución" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Art.100 de la Ley 2.095.-

**Se dejan sin efecto: R.4 y R.5****Fundamentación:**

Se aconseja adjudicar a favor de:

**NAZER S.R.L. (OF.1) R.1/3,6/7** en la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil trescientos diecisiete mil con sesenta centavos (\$ 138.317,60).-

**TALLERES TRAMA (OF.5) R.11** en la suma total de pesos treinta mil ciento veintinueve (\$ 30.129,00).-

**BUFANO S.A. (OF.8) R.8/10 Y 16** en la suma total de pesos cuarenta y dos mil doscientos sesenta (\$ 42.260,00).-

**COMUNICACIÓN DINAMICA (OF.12) R.12/15,17/18** en la suma total de pesos dieciséis mil seiscientos noventa y ocho (\$ 16.698,00).-

La erogación total para la presente contratación asciende a la suma de pesos doscientos veintisiete mil cuatrocientos cuatro con sesenta centavos (\$ 227.404,60).-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente para el Renglón 6 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 concordante con el Art. 109 de la Ley 2095 y su reglamentación y para el resto de los ítems por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2095 y su reglamentación.-

**Lisandro A. Greco**  
Director General

OL 3805

Inicia: 29-11-2010

Vence: 29-11-2010

**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Postergación – Expediente N° 1.178.899/2010**

Postérgase la Licitación Pública N° 52/DGCyC/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 19 de Noviembre de 2010 a las 12 hs. para el día 1º de diciembre de 2010 a las 13 hs, para la contratación de la Obra Civil para la ampliación y reforma de las Naves 5 y 6 que integran el predio sito en las calles Guzmán y Jorge Newbery, que se integrarán a la actual Central de Emergencia del Gobierno de la Ciudad (obra civil, instalación sanitaria e instalación eléctrica).

**Lisandro A. Greco**  
Director General

OL 3711

Inicia: 19-11-2010

Vence: 30-11-2010



# Ministerio de Salud

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

### Preadjudicación - Carpeta N° 231366-HNBM/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2388/10.

Licitación Pública N° 717/HNBM/10

**Rubro:** Adquisición de Colchones y Almohadas.

Firma preadjudicada:

**Schvarz Roberto Oscar**

Renglón 1: Cantidad: 1000 almohadas - Precio unitario \$ 95.00 – Total: \$ 95.000,00

Renglón 2: Cantidad: 500 colchones - Precio Unitario: \$ 645,00 – Total: \$ 322.500,00

**Total pesos:** cuatrocientos diecisiete mil quinientos (\$ 417.500,00)

**Encuadre legal:** art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.

**Observaciones:** Se preadjudica según Informe Técnico del I.N.T.I e Informe Técnico del hospital Braulio Moyano. La imputación definitiva del gasto se imputará al ejercicio en vigencia y a ejercicio futuro.

**Alberto Monchablon Espinoza**

Director Médico

**Luisa Gavechesky**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3812

Inicia: 29-11-2010

Vence: 30-11-2010

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

### Preadjudicación - Carpeta N° 579155/HGNRG/2010

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 1200/SIGAF/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1432/10 de fecha 23/11/2010.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Productos Farmacéuticos y Biológicos

**Objeto de la contratación:** Adq. de medicamentos para fibrosis quística.

**No se considera:**

Renglón1: desierto

Renglón 2: Pta. 1, precio excesivo

Renglón 3-4: Ptas. 1-3-4-5, precio excesivo; Pta.2, descartada por servicio solicitante por nota de fecha 17-11-2010.

**Fundamento de la preadjudicación:** Art. 108° Ley 2095/06 – Dr. Alejandro Teper - Ma. Mercedes Lafforgue - Dr. Daniel Freigeiro

**Vencimiento validez de oferta:** 28/9/10.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de 29/11/10 en cartelera.

**M. Cristina Galoppo**

Director Médica

**Mirta Ferrer**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3810

Inicia: 29-11-2010

Vence: 29-11-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

**Preadjudicación - Carpeta N° 751487-HIJCTG/10**

**Tipo de procedimiento de selección:** Licitación Pública N° 1985/10.

Dictamen de Evaluación N° 2523/10.

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** 903.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Colchones y Almohadas.

Firma preadjudicada:

**Kanoore Edul Alberto**

Renglón: 1 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$ 399,00 - precio total: \$ 31.920,00.-

Renglón: 2 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$ 57,00 - precio total: \$ 4.560,00.-

**Total preadjudicado:** pesos TREINTA Y SEIS Mil cuatrocientos ochenta.- (\$ 36.480,00-).

**Fundamento de la preadjudicación:** Patricia Mieli – Silvina Sponsa – Daniela Baigorria.

**Validez de la oferta:** 09/12/2010 ( 20 días hábiles renovables Art. 102 Item 5 Decreto N° 754/GCBA/2008).

**Lugar de exhibición del Dictamen:** Departamento de Compras y Contrataciones-sito en Dr. Ramón Carrillo 315 –CABA-PB, por un día a partir del 26/04/2010 en Cartelera del Depto. De Compras y Contrataciones.

**Roberto A. Yunes**

Director

**Walter Bitar**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3811

Inicia: 29-11-2010

Vence: 29-11-2010

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

**Preadjudicación - Carpeta N° 767658/HGATA/10**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 2562-hgata-10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2551/10.

Acta de Preadjudicación N° 2551 /10.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Servicios.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Disimetría Medicina Nuclear- Radiología y Traumatología.

Firma Preadjudicada:

**Jorge Nassiff Sonia Florentina y de la Vega Vedoya Mario Raul Sociedad de Hecho.**

Renglón 1- 12. - Precio unitario: \$ 1.680,00- Precio total: \$ 20.160.00.-

Renglón 2- 12. - Precio unitario: \$ 180,00- Precio total: \$ 2.160.00.-

**Total preadjudicado:** Veintidós mil trescientos veinte pesos (\$ 22.320.00).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 31/08/2010 en Oficina de Compras.

**Diana Galimberti**

Directora General

**Viviana Bobonick**

Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 3809

Inicia: 29-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

#### Trabajos de Obra Nueva- Expediente N° 1251081/2010

##### Licitación Pública N° 2640-SIGAF-10 (45-10)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Obra Nueva en el Edificio de la Escuela Infantil de Creación D.E. N° 19, sita en Martínez Castro y Cruz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.273.414,78- (Pesos cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos catorce con setenta y ocho centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

15 de diciembre de 2010 a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 7 de diciembre de 2010 a las 12 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º

Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**  
Dirección General

OL 3768

Inicia: 25-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Plan SL 15/2010 – Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa - Expediente N° 575.401/10"**

Llámesse a Licitación Pública N° 2490/2010, Obra "Plan SL 15/2010 – Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa"

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos cincuenta y ocho millones doce mil cuatrocientos veintitrés con 51/100 (\$ 458.012.423,51)

**Plazo de ejecución:** cinco (5) años contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:**

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 29 de diciembre de 2010 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 3570

Inicia: 10-11-2010

Vence: 2-12-2010

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Provisión e Instalación de Señalamiento Vial para Ciclistas 3ra Etapa - Expediente N° 1.262.955/2010**

Llámesse a Licitación Privada Obra Menor N° 321/2010, cuya apertura se realizará el día 9/12/10, a las 13 hs., para: Provisión e Instalación de Señalamiento Vial para

Ciclistas 3ra Etapa – SV 13/2010, solicitada por la Dirección General de Tránsito.

**Autorizante:** Resolución N° 165-SSTRANS-2010

**Repartición destinataria:** Dirección General de Tránsito.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Área de Compras y Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 9/12/10, a las 13 hs.

**Lugar de apertura:** en el Área de Compras y Contrataciones en Carlos Pellegrini 211 9° piso.

**Fernando Codino**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 3732

Inicia: 23-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Alquiler de servicio de escenario - Expediente N° 1234141/2010**

Llámase a Licitación Pública N° 2660/10, cuya apertura se realizará el día 14/12/10, a las 13 hs., para la adquisición de servicio de escenario.

**Autorizante:** Disposición N° 36-DGFYEC-2010.

**Repartición destinataria:** F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consulta de pliegos:** en Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6° Piso, oficina 12, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 horas, hasta 24 horas antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6° Piso, oficina 12.

**Viviana Cantoni**

Directora General

OL 3806

Inicia: 29-11-2010

Vence: 30-11-2010

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 1924/2010**

Expediente N° 1354324/2009.

**Rubro:** "Servicio de Mantenimiento y Prevención de Emergencias Eléctricas en Villas, Barrio Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires”

**Repartición Solicitante:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

**Fundamentación de la preadjudicación:** Se aconseja adjudicar a favor de **Operys SRL** en la suma total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 6.480.000.-).

La erogación total para la presente licitación PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.480.000.-).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente conforme lo dispuesto en el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.-

**Lugar de exhibición del acta:** en la Cartelera de la Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4501, 1 (un) día, a partir de 29/11/2010.

**Federico Angelini**

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 3813

Inicia: 29-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### Circular Sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 2333/2010

Expediente N°: 376.976/2010, Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

Licitación Pública N°: 2333/2010

**Contratación:** “Tareas y Servicios de Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias”.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y concordantes, toda la documentación que integre el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberá ser presentada en formato digital CD.

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.

Notifíquese, exhibase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Diego Santilli**

Ministro de Ambiente y Espacio Público

OL 3802

Inicia: 26-11-2010

Vence: 2-12-2010

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Adquisición de una herramienta para gestión de procesos de negocio (Business Process Management o BPM) - Carpeta de Compras N° 19.163**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la contratación de la “adquisición de una

herramienta para gestión de procesos de negocio (Business Process Management o BPM)" (Carpeta de Compras N° 19.163).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7mo. Piso, C.A.B.A.

**Valor del Pliego de Condiciones:** sin costo.

**Fecha de Apertura:** 21-12-2010 a las 12 hs.

**Consultas:** de 10 a 15 hs.

**Tel:** 4329-8811/10/09

**E-mail:** darduini@bancociudad.com.ar

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Diego Arduini**

Equipo Sistemas y Tecnología  
Gerencia de Compras

BC 227

Inicia: 25-11-2010

Vence: 29-11-2010

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **Contratación de trabajos de adecuación en el 1° piso por la incorporación de dos cajas en la sucursal N° 9 - Carpeta de Compra N° 19.247**

Llámesese a Licitación Pública con referencia a los "trabajos de adecuación en el 1° piso por la incorporación de dos cajas en la sucursal Nro. 9 "Balvanera", sita en la Av. Corrientes 2.528, C.A.B.A." (Carpeta de Compra N° 19.247).

**Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal.**

**Valor del Pliego de Condiciones:** \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

**Fecha de Apertura:** 15-12-2010 a las 11 horas.

**Consultas:** de 10 a 15 horas.

**Tel:** 4329-8809/10/11

**E-Mail:** lbiondo@bancociudad.com.ar

**Página Web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Leandro D. Biondo**

Asistente Junior Especialista  
Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 228

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **Provisión de 15 (quince) rampas de acceso plegables - Carpeta de Compras N° 19.249**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la contratación del “**Provisión de 15 (quince) rampas de acceso plegables para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires**” - Carpeta de Compras N° 19.249. Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 – 7 mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Valor del Pliego: sin valor. Fecha de apertura: 23.12.10 – 11 hs. Consultas: de 10:00 a 15:00 hs. Teléfonos: 4329.8600 int. 2255 / 8810

**e-mail:** [rrodrigo@bancociudad.com.ar](mailto:rrodrigo@bancociudad.com.ar)

**Página web:** [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

**Romina Rodrigo**

Equipo de Obras

Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 229

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Preadjudicación - Expediente N° 3032-EURSP/10

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Privada N° 03-EURSP/10.

Acta de Preadjudicación N° 11/10, de fecha 15 de Noviembre de 2010.

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** 401 - Equipos y suministros para computación.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de cartuchos de tinta y tóner para impresoras.

**Firmas preadjudicadas:**

**Bruno hnos s.a.**

Renglón 15, ítem 1, 29 unidades, precio unitario \$ 585,00. total \$ 16.965,00

Renglón 16, ítem 1, 6 unidades, precio unitario \$ 570,00, total \$ 3.420,00

**Data memory s.a.**

Renglón 1, ítem 1, 3 unidades. precio unitario \$58,90 total \$ 176,70

Renglón 2, ítem 1, 3 unidades. precio unitario \$136,50 total \$ 409,50

Renglón 2, ítem 2, 3 unidades. precio unitario \$157,90 total \$ 473,70

Renglón 4, ítem 1, 12 unidades. precio unitario \$115,60,90 total \$ 1387,20

Renglón 8, ítem 1, 3 unidades. precio unitario \$1144,20 total \$ 432,60

Renglón 8, ítem 2, 3 unidades. precio unitario \$102,50 total \$ 307,50

Renglón 8, ítem 3, 3 unidades. precio unitario \$102,50 total \$ 307,50

Renglón 8, ítem 4, 3 unidades. precio unitario \$102,50 total \$ 307,50

Renglón 11, ítem 1, 18 unidades. precio unitario \$306,50 total \$ 5.517,00

Renglón 11, ítem 2, 12 unidades. precio unitario \$279,80 total \$ 3.357,60

Renglón 11, ítem 3, 12 unidades. precio unitario \$279,80 total \$ 3.357,60

Renglón 11, ítem 4, 12 unidades. precio unitario \$279,80 total \$ 3.357,60

**Informatica palmar s.r.l.**

Renglón 1, ítem 2, 3 unidades. precio unitario \$33,00 total \$ 99,00

Renglón 1, ítem 3, 3 unidades. precio unitario \$33,00 total \$ 99,00



Renglón 1, ítem 4, 3 unidades. precio unitario \$33.00 total \$ 99,00  
Renglón 5, ítem 2, 3 unidades. precio unitario \$79.00 total \$ 237.30  
Renglón 7, ítem 2, 6 unidades. precio unitario \$141,70 total \$ 850.20

**Americantec s.r.l.**

Renglón 3, ítem 1, 2 unidades. precio unitario \$62,45 total \$ 124.90  
Renglón 3, ítem 2, 2 unidades. precio unitario \$72,00 total \$ 144,00  
Renglón 5, ítem 1, 3 unidades. precio unitario \$133,00 total \$ 399,00  
Renglón 6 ítem 1, 30 unidades. precio unitario \$104,00 total \$ 3.120,00  
Renglón 6, ítem 2, 15 unidades. precio unitario \$123,00 total \$ 1.845,00  
Renglón 7, ítem 1, 6 unidades. precio unitario \$109,00 total \$ 654,00  
Renglón 9, ítem 1, 41 unidades. precio unitario \$124,50 total \$ 5.227,50  
Renglón 9, ítem 2, 41 unidades. precio unitario \$147,00 total \$ 6.027,00  
Renglón 10, ítem 1, 3 unidades. precio unitario \$357,00 total \$ 1.071,00  
Renglón 12, ítem 1, 3 unidades. precio unitario \$469,00 total \$ 1.407,00  
Renglón 12, ítem 2, 3 unidades. precio unitario \$487,00 total \$ 1.461,00  
Renglón 12, ítem 3, 3 unidades. precio unitario \$487,00 total \$ 1.461,00  
Renglón 12, ítem 4, 3 unidades. precio unitario \$487,00 total \$ 1.461,00  
Renglón 13, ítem 1, 12 unidades. precio unitario \$286,00 total \$ 2.432,00  
Renglón 14, ítem 1, 9 unidades. precio unitario \$446,00 total \$ 4.014,00  
Renglón 17, ítem 1, 3 unidades. precio unitario \$457,00 total \$ 1.371,00  
Renglón 18, ítem 1, 6 unidades. precio unitario \$433,00 total \$ 2.598,00

**Subtotal: -**

**Total preadjudicado:** pesos, setenta mil trescientos sesenta y siete con 90/100 (\$ 70.367,90.-)

**No se considera: -**

**Fundamento de la preadjudicación:** M. Paula Demichelis - Mariano C. Corazzi - M.Valeria Velado

**Vencimiento validez de oferta:** VEINTE (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 15/11/2010, en planta baja y piso 9

**M. Cristina Proverbio**  
Gerente de Administración

OL 3807

Inicia: 29-11-2010

Vence: 29-11-2010

**ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Preadjudicación - Expediente N° 3265-EURSP/10**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Privada N° 04/EURSP/10.

Acta de Preadjudicación N° 10/10, de fecha 10 de Noviembre de 2010.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** 890- Servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección

**Objeto de la contratación:** Contratación de un servicio de limpieza integral para el

organismo.

Firmas preadjudicadas:

**Limpol S.A.**

Renglón: 1 - Cantidad: 12 meses - precio unitario ítem 1: \$ 5884. -, precio unitario ítem 2: \$ 2942. -, precio unitario ítem 3: 2942. -, precio unitario ítem 4: \$ 2942. - .

Precio total: \$176.520,-

**Total preadjudicado:** pesos ciento setenta y seis mil quinientos veinte (\$ 176.520.-).

No se considera: -

**Fundamento de la preadjudicación:** M. Paula Demichelis - Mariano C. Corazzi - M.Valeria Velado

**Vencimiento validez de oferta:** VEINTE (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 10/11/2010, en planta baja y piso 9

**M. Cristina Proverbio**  
Gerente de Administración

OL 3808

Inicia: 29-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Edictos Particulares

### Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Francisco Rudi**, (DNI 93.677.099) con domicilio en Av. Rivadavia 3521, CABA, transfiere la habilitación Municipal del Com. Minorista De carne, lechones, achuras, embutidos (600000). Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) (600010). Com. Min. Aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas (600030). Com. Min. de productos alimenticios en gral. (601000). Com. Min. de bebidas en gral. Envasadas (601010), habilitado por Expediente 1300289/2009, sito en Av. Rivadavia 3521/23, P.B. y Sótano, CABA a **Echalot S.R.L.** representada por Javier Alejandro Caride Socio Gerente) DNI 23.506.945, con domicilio en Av. Rivadavia 3523, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

**Solicitante:** Javier Alejandro Caride (Socio Gerente por Echalog S.R.L.)

EP 403

Inicia: 23-11-2010

Vence: 29-11-2010

### Transferencia de Habilitación

**José Leonardo Cecere**, DNI 93.450.730 con domicilio en la calle Av. Lope de Vega N° 1531/35/39 (representado por **Lía Susana Kauffmann**, DNI 4.759.918) avisa que

transfiere la habilitación municipal que funciona como "Fabr. de prod. de carpintería mecánica, perfiles de chapa, marcos, puertas, corte, doblado, estampado y perforado de metales, batido en frío, remachado, taller electromec. de repar. y acabado de piezas electromecánicas., incluso la producción de las mismas, excluye talleres de automot. y sus repuestos, incluye taller de mantenim. usinas y producción de vapor, tratam. de agua, instal. en grandes indust., taller de herrería, broncer., zinguer. y hojalat., taller electromec. de repar. y acabado de piezas electromecánicas, taller de soldadura autógena y eléctrica, taller de galvanoplastía, esmalt., anodiz., cromado, níquel., pulido, bruñido", rubro que fuera asimilado de acuerdo a las normas vigentes mediante el expediente. N° 47268/1978, para el inmueble ubicado en la Avda. Lope de Vega N° 1531/35/39 a **Sillas + Mesas SA.** con domicilio en Av. Lope de Vega N° 1531/35/39. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante** (Lía Susana Kauffmann, DNI 4.759.918 autorizada por José Leonardo Cecere, titular que transfiere y presidente de Sillas + Mesas SA.)

Inicia: 25/11/2010

Vence: 01/12/2010

### **Transferencia de Habilidad**

**Cersosimo y Morante S.R.L.** con domicilio en calle Itaqui N° 1950/56 y Matanza N° 2834 PB C.A.B.A, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Itaqui N° 1950/56 y Matanza N° 2834 PB C.A.B.A, que funciona como "Fabrica de Artículos de Caucho pára el Uso de Industrial para la Construcción - Com. Mayor de Sustancias Químicas, Caucho y Plásticos (Con Depósito Art. 5.2.8. Inc. A)"por expediente N° 63045/1997 en fecha 22/11/1997; a **CYM INDUSTRIAS S.A** con domicilio en la calle General F Fernández Cruz 1638 C.A.B.A. Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle Itaqui N° 1950/56 y Matanza N° 2834 PB C.A.B.A

**Solicitantes:** Cersosimo y Morante S.R.L  
CYM INDUSTRIAS S.A

EP 408

Inicia: 26-11-2010

Vence: 2-12-2010

### **Transferencia de Habilidad**

**Raul GITELMAN;** con domicilio Llavallol 1911, CABA.- Comunica que transfiere a **Leandro Gervasio GITELMAN;** con el mismo domicilio; el local que funciona como "TALLER DE BOBINADO Y/O RETORCIDO DE HILOS Y VENTA DE ROPA CONFECCIONADA"; ubicado en LLAVALLOL 1911/13, CABA habilitado por expedientes numeros 149538/1969 y 149539/1969.- Reclamos de ley en el mismo domicilio .

**Solicitante:** Raul GITELMAN - Leandro Gervasio GITELMAN

EP 409

Inicia: 26-11-2010

Vence: 2-12-2010

### **Transferencia de Habilidad.**

**Idepa SRL,** dom. calle Av. Piedrabuena N° 4848 de Cap. Fed. Transfiere la Habilidad

Municipal, rubro Taller de hilados y estampados, fabrica de artículos de material plástico con materia prima elaborada, deposito complementario a la. actividad, oficina administrativa complementaria por exp. N° 23436/2001, ubicado en la calle Av. Piedrabuena n° 4848/50 a **Sutter Plast SRL** con dom. En calle Av. Piedrabuena n° 4848 de Cap. Fed. Reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitante:** Elida Torres Cristaldo

### **Transferencia de Habilitación**

**Mariana Cordiviola y Alejandro Sergio Battini** transfieren a **María de la Paz Salzano y Sebastien Vignals** su local sito en la calle BOLIVAR N°852/54 (PB y PA), Capital Federal, habilitado como Restaurant Cantina (602000), Café Bar (602020) según informe 355-DGPINT-2006 y CLUB DE CULTURA (disposición 1417-DGHP-2007). Domicilio de las partes en Bolívar 852/54, Capital Federal. Reclamos de ley en Bolívar 852/54, Capital Federal.

**Solicitantes:** María de la Paz Salzano y Sebastien Vignals

EP 411

Inicia: 29-11-2010

Vence: 3-12-2010

## **Edictos Oficiales**

### **Ministerio de Educación**

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

#### **Notificación - Expediente N° 70.963/08**

La Dirección General de Administración de Recursos hace saber a la firma **Teomac S.R.L.**, que en el Expediente N° 70.963/2008 se ha ordenado notificar lo siguiente:

“Se le hace saber que en el Expediente indicado se ha ordenado notificar lo siguiente: La Comisión de Preadjudicación, en uso de facultades que le son propias, ha resuelto: 1- Desestimar la oferta de Itissa S.A. en razón de presentar una dispersión de precios muy importante con respecto al presupuesto oficial. 2- Desestimar las ofertas de: Teomac S.R.L. atento al incumplimiento sobre la documentación requerida en los pliegos licitatorios y Obracer S.R.L. por no mantener su oferta mediante registro N° 874.857/DGAR/2010. 3- Declarar admisible las ofertas presentadas por las empresas Grim Constructora S.A., Ernesto Tarnousky S.A. e Infraestructura Básica Aplicada S.A. 4- Preadjudicar a la oferente Infraestructura Básica Aplicada S.A., por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno (\$-1.588.851), la ejecución de los trabajos de instalación de gas y calefacción de la Escuela Primaria Común N° 8 “Carlos Della Penna” Distrito Escolar N° 4, sita en Pje. Dr. E. Braun Menéndez/Manuel Galvez 156, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 17,79 % superior al presupuesto oficial. Queda a Usted debidamente notificado.”.

**Martínez Quijano**  
Director General

EO 2191  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 29-11-2010

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

### Notificación - Expediente N° 886/09

La Dirección General de Administración de Recursos hace saber a la firma **Lewis & Sale Constructions S.R.L.**, que en el Expediente N° 886/2009 se ha ordenado notificar lo siguiente:

“Se le hace saber que en el Expediente indicado se ha ordenado notificar lo siguiente: La Comisión de Preadjudicación, en uso de facultades que le son propias, ha resuelto: 1- Desestimar la oferta de Coypro S.A. en razón de presentar una dispersión de precios muy importante con respecto al presupuesto oficial y a la empresa Lewis & Sala Constructions S.R.L. atento a no presentar la documentación requerida por los pliegos licitatorios. 2-Declarar admisible las ofertas presentadas por las empresas: Sunil S.A., Grim Constructora S.A., Ernesto Tarnousky S.A., Kion S.A.I.C., Infraestructura Básica Aplicada S.A. y Rualima S.R.L. 3-Desestimar a la empresa Lewis & Sale Constructions S.R.L. atento a no presentar la documentación requerida por los pliegos licitatorios. 4-Preadjudicar a la oferente Sunil S.A., por la suma de pesos dos millones dieciocho mil quinientos sesenta con sesenta y cinco centavos (\$ 2.018.560,65.-), la ejecución de los trabajos de instalación de gas y termomecánica de la Escuela Técnica N° 27 “Hipólito Yrigoyen” Distrito Escolar N° 18, sita en Virgilio 1980, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 1 % inferior al presupuesto oficial. Queda a Usted debidamente notificado.”.

**Martínez Quijano**  
Director General

EO 2192  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 29-11-2010

## Ministerio de Desarrollo Económico

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### Notificación - Nota N.° 964.417-AJG/10

Notifícase al **Sr. Francisco Renec Fourtera (DNI 10249785)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2193

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.089.076-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Cecilia Martín** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que, su hijo, deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2194  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro N° 1.190.380-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Diego Rocha** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2195  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro N° 1.232.860-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. María Mercedes Trefiletti** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2196

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro N° 1.294.939-AJG/10**

Notifícase al **Sr. Carlos Alberto Quinteros (DNI 29.737.389)** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:



a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2197

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.300.293-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Lucas Malbran** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior

remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2198

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.326.241-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Magali Karbaum** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**

## Director General

EO 2199

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

## DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro N° 1.326.891-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Carlos Daniel, Rossi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**

Director General

EO 2200

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

## DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

**Notificación - Registro N° 1.335.075-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Federico Pop** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o

Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2201

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.343.121-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Daniela Natalia Moreyra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2202

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.346.525-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Gloria Mabel Fernández de Lopardo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior

remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que, su hijo, deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2203  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.348.277-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Adolfo Eduardo Huber** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2204  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.348.413-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Alejandra Benítez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de

Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2205

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Registro N° 1.355.292-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Lucas Gimenez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2206

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

### **Notificación - Registro N° 1.356.645-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Luciano Valdiviezo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2207

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.356.933-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Liliana Choves** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2208

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.358.285-DGEMP/10**

Notifícase a la **Sra. Daniela Buffa Gelves** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2209

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Registro N° 1.363.062-DGEMP/10**

Notifícase al **Sra. Emilio Segui** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes –como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

**José Juan Carlos Rossi**  
Director General

EO 2210

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**



**DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS****Intimación**

Intímase al **Sr. Dionisio Ramón Duarte Patiño, DNI 92.171.284**, para que en el plazo de cinco (5) días proceda a justificar las inasistencias reiteradas del 9/1/10 al 24/7/10 en el emplazamiento ferial Parque Los Andes, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado o su no renovación, según corresponda, y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

**Omar Nills Yasin**  
Director General

EO 2211

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS****Intimación**

Intímase al **Sr. Oscar Horacio Ríos, DNI 7.641.802**, para que en el plazo de cinco (5) días proceda a justificar las inasistencias reiteradas del 9/1/10 al 24/7/10 en el emplazamiento ferial Parque Los Andes, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado o su no renovación, según corresponda, y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

**Omar Nills Yasin**  
Director General

EO 2212

Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS****Intimación**

Intímase a la **Sra. Natividad Cuero Galvez, DNI 1.639.553**, para que en el plazo de cinco (5) días proceda a justificar las inasistencias reiteradas del 9/1/10 al 27/7/10 en el emplazamiento ferial Parque Los Andes, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado o su no renovación, según corresponda, y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

**Omar Nills Yasin**  
Director General

EO 2213  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

**Intimación**

Intímase al **Sr. Daniel Eduardo Pigretti, DNI 10.923.288**, para que en el plazo de cinco (5) días proceda a justificar las inasistencias reiteradas del 9/1/10 al 24/7/10 en el emplazamiento ferial Parque Los Andes, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado o su no renovación, según corresponda, y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

**Omar Nills Yasin**  
Director General

EO 2214  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS

**Intimación**

Intímase a la **Sra. Laura Gabriela González, DNI 33.258.188**, para que en el plazo de cinco (5) días proceda a justificar las inasistencias reiteradas del 9/1/10 al 27/7/10 en el emplazamiento ferial Parque Los Andes, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad del permiso oportunamente otorgado o su no renovación, según corresponda, y a constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de continuar con los trámites que se originen en la tramitación de las presentes sin su intervención.

**Omar Nills Yasin**  
Director General

EO 2215  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118003-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3928, Partida Matriz N° 98538**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118003-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2221

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118088-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3940, Partida Matriz N° 98540**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118088-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2222

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118108-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3.950, Partida Matriz N° 98541**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118108-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2223  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118127-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3.958, Partida Matriz N° 98542**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118127-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2224  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118158-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3.968, Partida Matriz N° 98543**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118158-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2225  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118176-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3.978, Partida Matriz N° 98544**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118176-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2226

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118446-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3.988, Partida Matriz N° 98545**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118446-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2227

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118521-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3.994, Partida Matriz N° 98546**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118521-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2228  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118940-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en J.P.T. Batlle y Ordoñez 5.175, Partida Matriz N° 98547**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118940-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2229  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1118959-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en J.P.T. Batlle y Ordoñez 5.165, Partida Matriz N° 98548**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1118959-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2230  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1119009-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.987, Partida Matriz N° 98549**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119009-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2231

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1119037-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.977, Partida Matriz N° 98550**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119037-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2232

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1119055-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.967, Partida Matriz N° 98551**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119055-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O

N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2233

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT 1119074-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.957, Partida Matriz N° 98552**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119074-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2234

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT 1119098-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.951, Partida Matriz N° 98553**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119098-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2235

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



**Citación - AT 1119118-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.941, Partida Matriz N° 98554**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119118-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2236

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1119139-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.937, Partida Matriz N° 98555**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119139-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2237

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**Citación - AT 1119159-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sin Nombre Oficial N° 3.927, Partida Matriz N° 98556**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1119159-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O

N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2238  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT 1120316-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Miralla 3.829, Partida Matriz N° 98574**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1120316-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2239  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Citación - AT 1180555-DGR-2010**

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pola 3.936, Partida Matriz N° 98539**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 1180555-DGR-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

**Carlos Walter**  
Director General

EO 2240  
Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Comunicación

La Dirección General de Rentas hace saber a la firma **Distribuidora Gaher S.R.L.**, que mediante Cargo N° 184/08 se inició verificación impositiva al n° de inscripción en Ingresos Brutos 1079995/08 , con último domicilio Declarado ante la Dirección General de Rentas en Caracas 99 Piso 2 Depto H Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este acto y en uso de las facultades acordadas por el art. 3° del Código Fiscal Vigente (t.o. 2010), se intima a la firma **Distribuidora Gaher S.R.L.**, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1079995-08, a exhibir y presentar en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 900 primer piso, el día 27 de septiembre de 2010, a las 10.30 hs. provisto de la presente citación, documento de identidad, documentación que avale el cargo invocado en la firma de referencia y de los siguientes elementos:

- 1º. Copia contrato social. Copia del Acta de Asamblea donde se designan los directivos para los períodos bajo inspección.
- 2º. Copia de los tres (3) últimos balances cerrados, firmados y legalizados por el CPCE.
- 3º. Listado de locales de la empresa, indicando domicilio y destino ó utilización.
- 4º. Formulario de inscripción en el ISIB, DDJJ anuales 2004 a la fecha y ddjj mensuales 12/2004 a la fecha.
- 5º. DDJJ de IVA y Ganancias, por los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados y en curso.
- 6º. Contribuciones inmobiliarias ó Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial de Pavimentos y Aceras y adicionales fijados por la Ley Nacional N° 23514 y Patentes sobre Vehículos en General, pagados por los años no prescriptos.
- 7º. Libros de Compras y Ventas de IVA, por el período en curso y los dos (2) anteriores
- 8º. Planes de Facilidades vigentes, DDJJ y pagos.
- 9º. Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera.
- 10º. Listado de las Tarjetas de crédito, de compra, tickets, etc., con las que opera, indicando montos liquidados e importes retenidos por el último ejercicio cerrado.
- 11º. Libros de contabilidad y los respectivos comprobantes en forma ordenada y actualizada, correspondiente al período en curso y los dos (2) anteriores.
- 12º. Detalle de los alquileres pagados, período en curso y los dos (2) anteriores y pago impuesto a los Sellos
- 13º. Detalle con identificación de los Bienes Muebles registrables, o Inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación.
- 14º. Nota detallando modalidad operativa de la empresa.
- 15º. Extractos mensuales bancarios, por el período en curso y los dos (2) anteriores..
- 16º. Plan de Cuentas.

En caso de no haber presentado Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por alguno de los periodos requeridos se le intima a hacerlo dentro del termino de 15 días contados a partir de la notificación de la presente, abonando el impuesto resultante, con los recargos que establece el Art. 61 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2010) bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se proceda sin mas tramite a requerirlo judicialmente, como pago a cuenta del Impuesto que en definitiva le corresponda tributar, de una suma equivalente a la declarada por el periodo fiscal mas próximo (art. 157 del Código Fiscal Vigente t.o.2010), sin perjuicio de que se proceda a determinar de oficio la obligación fiscal.

Asimismo, en este acto se pone en vuestro conocimiento lo dispuesto en el art.24 del Código Fiscal Vigente (t.o.2010) y en especial en la Resolución 975/DGR/99, y en caso de haberse producido un cambio de domicilio, se le intima a constituir un domicilio especial en la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos, tanto de la inspección como del procedimiento de determinación de oficio o de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen en el último domicilio fiscal registrado a la fecha en la Dirección General de Rentas.

En caso de no concurrir el responsable, deberá designar a la persona que habrá de representarlo a efectos de cumplimentar los requerimientos de la Dirección General de Rentas (La firma del titular en el Poder o Carta Poder deberá estar certificada por Policía, Institución Bancaria, autoridad policial o escribano).

Se advierte que la documentación aportada deberá intervenir por autoridad o responsable.

**Citar:** Inspector Fernando Greco Cargo N°: 184/2008 C.I. N°: 156563/2008.

**Ricardo R. Vegas**

Subdirector

EO 2242

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Intimación - Resolución N° 4.736-DGR/10**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

#### **VISTO:**

La Carpeta Interna N° 158.903-DGR-2008 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LAURENCENA LUIS HECTOR, con domicilio fiscal en la calle ELVIRA R. DE DELLEPIANE 57 –Comuna N° 4- y con domicilio en la AVDA BRASIL 1150 SUBSUELO –Comuna N° 1-; (fojas 79 vta; domicilio donde se llevó a cabo la inspección); ambos de esta Ciudad; inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el nro. 1185163-05 y CUIT N° 20-04531877-0, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MENOR DE CIGARRILLOS, GOLOSINAS, BEBIDAS Y ARTICULOS DE VENTA HABITUAL EN KIOSCOS, de las que resulta:

Que, verificada la situación fiscal del contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2005 (9° a 12° ant. mens.), 2006 (1° a 12° ant. mens.), 2007 (1° a 12° ant. mens.), 2008 (1° a 12° ant. mens.) y 2009 (1° a 3° ant. mens.);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 902-DGR-10 (fojas 196/201);

Que teniendo en cuenta que el contribuyente de referencia no pudo ser localizado en el domicilio fiscal sito en la calle ELVIRA R DE DELLEPIANE 57 (fojas 218/224) como así tampoco en el domicilio donde se llevó a cabo la verificación sito en la AVDA BRASIL 1150 SUBSUELO (fojas 225/229), ambos de esta Ciudad, le fue conferida la vista de

ley mediante publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 16 al 20 de Abril de 2010 (fojas 230/236), conforme lo establecido en el art. 28, inc.5° del Código Fiscal texto ordenado 2010 (Boletín Oficial N° 3398, de fecha 13-04-10) y cumplido el término de ley, el interesado no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer su derecho. Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que el responsable omitió declarar, por los períodos mencionados en los “Vistos” de la presente Resolución.

Que por lo expuesto corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.

b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2005 (9° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2009 (1° a 3° anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2005 (9° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2009 (1° a 3° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal Texto Ordenado 2010 (Boletín Oficial N° 3398, de fecha 13-4-10) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

d) Establecer que por la actividad “Venta al por menor de cigarrillos, golosinas, bebidas y artículos de venta habitual en kioscos” y en relación a la totalidad del ajuste practicado, le corresponde al contribuyente tributar a la alícuota general del 3%; conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes con años motivo de ajuste.-

Que en relación al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, Editorial Depalma 1985, página 291).

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31/03/99, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garelló c/ Dirección General Impositiva” ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto

objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación”(Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, teniendo en cuenta los elementos obrantes en autos surge que la conducta del responsable al tiempo de configurarse el tipo infraccional de que se trata se encuentra descrita en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal texto ordenado 2010 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que el artículo precitado, aplicable en virtud del principio de la Ley penal más benigna, prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el art. 98 del mencionado cuerpo legal.

Que a fin de evaluar la conducta del responsable, cabe mencionar que de las constancias de autos surge que el mismo no ha prestado la debida colaboración con la inspección interviniente, tal como se desprende de las actas de fojas. 21, 79, 84, 86, 128 y 131 entre otras. Que de la escasa documentación contable relevada, la inspección actuante pudo determinar que los ingresos obtenidos por la actividad desarrollada -a partir del mes de 2005-, excedían los montos establecidos en el artículo 68 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordante con años motivo de ajuste, motivo por el cual intimó al responsable mediante acta de fs. 128 a su exclusión del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo cual no cumplimentó, tal como se detalla en acta fojas 131; debiendo ser excluido de oficio e inscripto en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme se desprende de fojas 133/136. Que sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el interesado presentó las cuotas del Régimen Simplificado del Impuesto de Ingresos Brutos correspondientes a los períodos fiscales 2005 (9º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2009 (1º a 3º anticipos mensuales); las cuales en su totalidad fueron consideradas inexactas por la inspección actuante.

Que dichos ajustes no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración.

Que por lo expuesto, corresponde sancionar al contribuyente con una multa de \$ 142.495.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO), equivalente al 65% del impuesto omitido.

Que asimismo corresponde intimar al responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 123, 124, 125, 128, 144, 146, 147, 149, 150, 151, 154, 155 y 156 del Código Fiscal Texto Ordenado 2010 y la Resolución nro. 11-AGIP/09 (Boletín Oficial N° 3095, de fecha 14-01-09);

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente LAURENCENA LUIS HECTOR, con domicilio fiscal en la calle ELVIRA R. DE DELLEPIANE 57 –Comuna N° 4- y con domicilio en la AVDA BRASIL 1150 SUBSUELO –Comuna N° 1- (fs. 79 vta; domicilio donde se llevó a cabo la inspección); ambos de esta Ciudad; inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el nro. 1185163-05 y CUIT N° 20-04531877-0, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MENOR DE CIGARRILLOS, GOLOSINAS, BEBIDAS Y ARTICULOS DE VENTA HABITUAL EN KIOSCOS, por los períodos fiscales 2005 (9º a 12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.) y 2009 (1º a 3º ant. mens.);

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, por los períodos fiscales 2005 (9º a 12º ant. mens.), 2006 (1º a 12º ant. mens.), 2007 (1º a 12º ant. mens.), 2008 (1º a 12º ant. mens.) y 2009 (1º a 3º ant. mens.); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que por la actividad “Venta al por menor de cigarrillos, golosinas, bebidas y artículos de venta habitual en kioscos” y en relación a la totalidad del ajuste practicado, le corresponde al contribuyente tributar a la alícuota general del 3%; conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes con años motivo de ajuste.-

Artículo 4º: Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa equivalente al 65% del impuesto omitido \$ 142.495.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO), calculada y graduada de acuerdo a lo valorado en los “Considerandos” de la presente.

Artículo 5º: Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$ 219.223- (PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal Texto Ordenado 2010 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 142.495.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 65% del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal Texto Ordenado 2010 y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 –Anexo Edificio Esmeralda, 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Intimar al responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de

los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°: Regístrese; notifíquese por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los domicilios consignados en el artículo 1° de la presente, con copia de la presente y resérvese. **Leguizamon**

## ANEXO

**Analía Leguizamon**  
Directora General Adjunta

EO 2219

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Resolución N° 4.766-DGR/10

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2010

#### VISTO:

La Carpeta Interna N° 2.966-DGR-2007 e inc. Reg. N° 40.479-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Eguinlian Pablo, con domicilio fiscal en la calle Florentino Ameghino 1039, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires (fs. 250 del Reg. N° 40.479-DGR-2009), de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-066842-5 (CUIT N° 20-22470414-4), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Fabricación de calzado de tela, de las que resulta:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2003 (12° anticipo mensual), 2004 (1° a 12° anticipos mensuales), 2005 (1° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales).

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (ver fs. 244/249 del Reg. N° 40.479-DGR-2009) –cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste– la causa que fundamenta el mismo tiene su origen en:

Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en relación a los anticipos mensuales 12° de 2003, 4° de 2005, 4° y 7° a 12° de 2006, 1° a 12° de 2007, 1° a 12° de 2008, 1° a 12° de 2009 y 1° a 5° de 2010.

Diferencia entre el impuesto declarado por la contribuyente y el verificado por la inspección interviniente, en virtud de la incorrecta aplicación de alícuota (art. 58 inc. 2 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con los años motivo de ajuste) en relación a los anticipos mensuales 1° a 3° y 5° a 12° de 2004, 1° a 3°, 5° y 7° a 12° de



2005 y 2º, 3º, 5º y 6º de 2006. Diferencia entre los ingresos y consiguiente impuesto declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante conjuntamente con la incorrecta aplicación de alícuota (art. 58 inc. 2 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con los años motivo de ajuste) en relación a los anticipos mensuales 4º de 2004, 6º de 2005 y 1º de 2006.

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación y procedimiento: Detalle de Compras mensuales, Detalle de Ventas mensuales; DD JJ del Impuesto a las Ganancias años 2007 y 2008; DD JJ del IVA por los períodos 1/2007 a 12/2009; DD JJ de los anticipos mensuales del ISIB períodos 01/2005 a 12/2009; Extractos Bancarios del Banco Galicia y aplicación de coeficientes progresivos.

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 204/207, cuyas copias obran a fs. 208/211, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente, de las que se dio traslado conforme surge de fs. 203, todas ellas del Reg. N° 40.479-DGR-2009.

Que, ante la imposibilidad de dar traslado al contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, se realizó la publicación por edictos de las diferencias de verificación mencionadas, conforme lo previsto el art. 28 inc. 5to del Código Fiscal t.o. 2010, a fs. 237/240 del Reg. N° 40.479-DGR-2009 publicación del Boletín Oficial por tres días consecutivos.

Que mediante acta de fs. 243 del Reg. N° 40.479-DGR-2009 se constató que no se hizo presente persona alguna responsable del contribuyente a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se la tuvo como no conformadas.

Que los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial;  
Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 125, 126, 127, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 154, 155 y 156 del Código Fiscal Texto Ordenado 2010 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90 –omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2010 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;

Que por último, resulta necesario observar que, luego que resultaran confeccionadas las planillas de diferencias de verificación, el inspector actuante concurrió al domicilio fiscal denunciado por el contribuyente, y resultando imposible ubicar al mismo, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal T.O. 2010 dispone para el caso: “Art. 21...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...”

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar el

contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos; y que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes –o el siguiente día hábil- inmediato a la fecha de suscripción del presente acto resolutivo.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal T.O. 2010, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Que por último corresponde intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, sobre base presunta y con carácter parcial, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente Eguinlian Pablo, con domicilio fiscal en la calle Florentino Ameghino 1039, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires (fs. 250 del Reg. N° 40.479-DGR-2009), de esta Ciudad, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 902-066842-5 (CUIT N° 20-22470414-4), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Fabricación de calzado de tela, con respecto a los períodos fiscales 2003 (12º anticipo mensual), 2004 (1º a 12º anticipos mensuales), 2005 (1º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 12º anticipos mensuales), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales).

Artículo 2º: Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.

Artículo 3º.- Intimar Eguinlian Pablo apara que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente

acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal t.o. 2010. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.-Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes –o el siguiente día hábil- inmediato a la fecha de suscripción del presente acto resolutivo.

Artículo 7º: Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º: Regístrese; notifíquese al contribuyente al domicilio fiscal, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2010, con copia de la presente, y resérvese. **Leguizamon**

## **ANEXO**

**Analía Leguizamon**

Directora General Adjunta

EO 2220

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Comunicación**

La Dirección General de Rentas hace saber a la firma TIZZA S.R.L. no inscripta en el Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos con domicilio en la calle Manzanares 2355 Piso 11 Depto. "B", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Carpeta Interna N° 1.277.753/DGR/2009, Cargo N° 3.833/2009, y ante la no localización del

contribuyente y de acuerdo con las prescripciones contenidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2010), se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quedando intimado a designar dentro de los cinco días hábiles a la persona que habrá de representarlo a efectos de satisfacer los requerimientos del agente de la Dirección General de Rentas – AGIP, bajo apercibimiento de continuarse la inspección con los elementos e información que pueda obtener el Organismo Fiscal, ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 78, 86 y 90 del Código Fiscal (t.o. 2010).

Asimismo, se le comunica que de acuerdo con las prescripciones contenidas por el art. 78 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2010), deberá presentarse y poner a disposición de la agente Molina, Valeria, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Copia del Contrato Social y sus modificaciones, actas de Asamblea y Directorio de distribución y aceptación de cargos desde 2003 a la fecha, o en su caso, la documentación que atestigüe el efectivo cese de cargos.
2. Nota en carácter de declaración jurada detallando locales, vehículos afectados a la explotación, actividad desarrollada, modalidad operativa de la empresa (si opera como empresa de Radio Taxi o asociadas a dichas compañías), desde el inicio de la actividad a la fecha, discriminado por año.
3. Detalle con la identificación de los Bienes Muebles registrables, o inmuebles con indicación de domicilio o lugar de radicación y utilización de los mismos.
4. Declaraciones Juradas de anticipos mensuales y anuales y los correspondientes comprobantes de pago efectuados por los años no prescriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y Automotor, DD.JJ. I.V.A (de corresponder) y DD.JJ. S.U.S.S., desde el inicio de la actividad a la fecha.
5. De corresponder, detalle de los alquileres pagados, datos del/los titulares del inmueble, su correspondiente pago del impuesto a los sellos.
6. Pagos de A.B.L., Patentes y Publicidad, por los años no prescriptos.
7. Libros rubricados: Diario, Libro Inventario y Balances, Libro de Sueldos y Jornales, Ley N° 20744, I.V.A. Compras, I.V.A. Ventas (de corresponder).
8. Balances Comerciales cerrados desde la fecha de constitución de la sociedad, con certificación ante consejo profesional.
9. Comprobantes de retenciones y percepciones I.S.I.B. sufridas
10. Planes de Facilidades vigentes, comprobantes de pagos respectivos por los años no prescriptos (en caso de corresponder).
11. Declaraciones Juradas correspondientes a los Impuesto a las Ganancias e I.V.A. por los períodos no prescriptos.
12. Listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera, y comprobantes de extractos bancarios.

La no presentación de la documentación solicitada, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Fiscal (t.o. 2010).

Asimismo, se le intima a tramitar el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a la inscripción de oficio por parte de este Organismo. Del mismo modo, en virtud a lo establecido por los Arts. 24 y 25 del Código Fiscal (t.o. 2010) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 975/DGR/99, se le intima a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos, tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio o de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o

formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la intimación se consideraran validas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía.

Se notifica que el segundo jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma o debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas – AGIP, sito en Viamonte 900 piso 2°, sector Esmeralda de 9.30 hs. a 12.30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, se procederá sin mas tramite a realizar de oficio la determinación de deuda.

**Ricardo R. Vegas**  
Subdirector

EO 2241

Inicia: 29-11-2010

Vence: 1-12-2010

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA

#### Citación

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 48, sito en Uruguay 714, 3° piso, Secretaría Única, a mi cargo, de esta Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Dionisio Victorio Argañaraz**.

**Rubén D. Orlandi**  
Secretario

EO 2216

Inicia: 26-11-2010

Vence: 1-12-2010

El Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2, a cargo del Dr. Roberto Andrés Gallardo, Secretaría Ad Hoc, a cargo de la Dra. Cecilia Gonzalez de los Santos, en fecha 17 de noviembre de 2010, dictó la siguiente sentencia: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010.

#### AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO

Los autos del epígrafe, que tengo ante mí a fin de resolver el pedido de homologación del estatuto presentado por la Intervención.

I.- Con carácter de previo corresponde destacar:

Que la versión del estatuto publicada y distribuida por la intervención en el ámbito de la Villa lo ha sido, con carácter de previo a la aprobación del presente y que guarda diferencias con el mismo en los arts. 8 punto 5; y 9. Asimismo se deja constancia de que el denominado "Protocolo de actuación en emergencias" que se ha anejado al

estatuto, excede el marco del mismo, implicando una intromisión en la vida interna de las futuras autoridades. Sin perjuicio de ello, los futuros representantes barriales, en caso de considerarlo adecuado, podrán, al momento de darse su reglamento interno de funcionamiento, adoptar los lineamientos que consideren pertinentes, o utilizarlo como guía. Respecto del art. 8 punto 5, el mismo debe ser extraído del reglamento toda vez que importa una imposición respecto del modo en que debería actuar el Consejo Barrial en casos de "Alertas Meteorológicos", impidiendo que las autoridades del mismo resuelvan en función de los riesgos que en cada caso presente la situación. Por ende solamente se dejará constancia de que recae

en cabeza del consejo la adopción de las medidas pertinentes para casos de emergencia. Ello sin perjuicio de que tal obligación no enerva la responsabilidad que recae en los restantes miembros de las Juntas de sector o los propios delegados. Respecto del art. 9, el mismo debe ser modificado toda vez que se pretende colocar en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la responsabilidad por la realización de los comicios. Tal cláusula resulta inaplicable por una doble vía: En primer lugar la misma atenta contra el espíritu del estatuto, y de la legislación que ha dado origen a las representaciones barriales, toda vez que, al detraer la responsabilidad para la realización de los comicios, de la órbita del

Consejo Barrial, se estarían detrayendo asimismo las facultades de dicho órgano para abordar las cuestiones vinculadas a los futuros procesos electorales con la libertad propia de la legitimidad que

la representación que ostentarán sus miembros le confiere, a la vez que, impone en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una responsabilidad que no puede imponerse por la vía intentada. Asimismo, destaco que, que en rigor de verdad la responsabilidad de la convocatoria a elecciones, conforme surge del capítulo en que se regula el Consejo Barrial, recae en dicho órgano,

quien, inclusive debe convocar a la conformación de la Junta Electora. Ello no empece a que, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentre obligado a aportar los censos, y materiales que resultara necesario para dar cumplimiento al mandato indicado, y prestar su colaboración en todo lo que fuera pertinente, lo que así quedará establecido en el art. 9 del reglamento que se aprueba a continuación. Asimismo resulta inaplicable la imposición de una veduría a la "Comisión Vivienda de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires" por idénticas razones que las referidas ut supra, por ende se establece la necesidad de convocar en su momento y en función del criterio de cada Junta Electoral, veedores de distintos órganos u organizaciones teniendo en miras garantizar la transparencia del proceso electoral.-

. Por ende la Intervención deberá distribuir el reglamento que surge de la presente resolución a fin de evitar futuros errores, interpretativos y falta de seguridad respecto de los deberes y facultades de cada órgano interno del barrio o gubernamental.

Respecto del Anexo II "número de representantes por manzana" el mismo resulta de una fotografía al momento de confeccionarse el padrón provisorio y se encuentra en permanente mutación, lo que no se condice con un reglamento que tendría carácter de permanente, por ende, ha de estarse a lo establecido en el art. 5 en tanto impone la elección de un (1) representante por cada manzana y por cada 150 habitantes.-

En consecuencia se eliminan las referencias a todos los anexos por no ser de aplicación obligatoria a excepción del anexo I en que figura el mapa y la distribución de sectores y manzanas toda vez que el mismo resulta ilustrativo como referencia de la distribución electoral y territorial.

II.- A continuación se transcribe el reglamento aprobado en el ámbito de la Villa 31/31 bis de esta Ciudad.

**REGLAMENTO DE COMICIOS Y REPRESENTACION BARRIAL  
VILLA 31/31 BIS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, BARRIO "CARLOS  
MUGICA".**

## CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación

### Art. 1. Territorio

El presente Estatuto tendrá vigencia en el área territorial del Barrio Carlos Mugica definida por el polígono establecido para su urbanización en el artículo 1° de la ley 3.343 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este polígono está delimitado por la Calle 4, vías del Ferrocarril General San Martín, prolongación virtual de la Avenida Pueyrredón, Calle 9, Avenida Presidente Ramón Castillo y prolongación virtual de la Avenida Gendarmería Nacional, según plano que como Anexo I forma parte del presente Estatuto.

### Art. 2. Composición

La Villa 31 - 31bis, en adelante Barrio Carlos Mugica, queda por el presente estatuto organizado en los siguientes sectores: Inmigrantes, Güemes, Comunicaciones, YPF, Autopista, Playón Este, Playón Oeste, Ferroviario y Cristo Obrero, compuestos por las siguientes manzanas, según figuran en el Anexo I de la presente:

### Art. 3. Modificación

El presente estatuto podrá ser modificado total o parcialmente por los y las representantes electos mediante los mecanismos establecidos en los artículos 7 y 8 del Capítulo II.

## CAPÍTULO II. De la representación del Barrio Carlos Mugica

### Art. 4. Niveles de representación

El presente estatuto establece tres niveles de representación territorial:

- > la manzana como unidad territorial básica,
- > el sector conformado por manzanas solidarias con una identidad e historia compartidas,
- > el barrio constituido por los sectores unificados para su representación externa, como reflejo de la lucha histórica por la radicación definitiva de los y las vecinas en el barrio.

Cada manzana contará con Representantes de manzana, los y las cuales surgirán en elecciones directas entre sus vecinos y vecinas. Los cargos tendrán una vigencia de 3 (tres) años. A su vez, cada sector contará con una Junta de Sector conformada por la totalidad de representantes surgidos de las manzanas que lo componen. El Barrio como totalidad contará con un Consejo del Barrio compuesto de diez miembros. Estos serán designados uno por cada junta de sector, a excepción del sector Güemes que designará dos a causa de su densidad poblacional. Cada Junta nominará en el mismo acto un consejero suplente, que podrá reemplazar al titular respectivo en caso que sea necesario.

Art. 5. De los y las representantes de manzana Los y las representantes de manzana serán electos por voto directo y uninominal de entre los vecinos y las vecinas postulantes.

La cantidad de representantes elegidos por manzana será proporcional a su padrón de electores, eligiéndose uno por cada 150 (ciento cincuenta) empadronados o fracción mayor a un medio, incluidos en el padrón oficial de la elección correspondiente, hasta un máximo de 5 representantes por manzana (Anexo II).

Es condición necesaria de los postulantes a representantes hallarse inscriptos en el padrón electoral de su manzana y tener un mínimo de dieciocho años en la fecha establecida para el cierre del padrón.

Funciones de los y las Representantes de manzana:

1. Llevar la voz y el consenso mayoritario de los y las vecinas de su manzana a las diversas instancias de representación que ejerza, en la Junta de Sector y el Consejo del Barrio, así como otras que se creen con fines específicos.
2. Impulsar y participar activamente en las diversas instancias existentes y a crear con

el objetivo de la definitiva inclusión social y territorial del Barrio, en el marco de la ley 3343 y las futuras normativas derivadas de la misma.

3. Seguir y acompañar las tareas de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de su manzana, su sector y del barrio todo, impulsando soluciones formalizadas, definitivas y sustentables.

4. Recibir y encauzar reclamos de vecinos y vecinas de su manzana respecto de la falta o deficiente provisión de servicios públicos básicos (electricidad, agua, cloacas, telefonía, etc.); llevando un registro público de los mismos y acompañando las gestiones iniciadas por los vecinos y vecinas ante los organismos responsables de brindar soluciones en la materia. En caso de emergencia trasladará los reclamos al/la Consejero/a de su sector.

5. Difundir entre vecinos y vecinas de su manzana los informes y noticias generadas por la Junta y el Consejo, confeccionando y manteniendo una cartelera en lugar visible, promocionando además otras actividades realizadas por organizaciones del Barrio que así lo soliciten.

6. Observar el mantenimiento y respeto de los espacios públicos, informando de su ocupación indebida ante el organismo del GCBA con competencia.

7. Difundir entre los vecinos y las vecinas los planes y proyectos destinados a su manzana, a fin de recabar consultas y opiniones a trasladar a las autoridades responsables de la planificación y ejecución de los mismos.

8. Realizar periódicamente reuniones con sus vecinos y vecinas de manzana y en su manzana, a fin de orientar sus acciones, explicitar opiniones, consensos mayoritarios y solicitar mandatos por escrito, además de rendir informes sobre lo actuado.

9. Votar a favor, en contra o abstenerse de las propuestas y temas que se presenten a la Junta de Sector y el Consejo del Barrio en caso de formar parte de este último.

10. Promover la participación activa de los vecinos y vecinas en todas las actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de su manzana.

11. Participar activamente en las instancias futuras de la urbanización del Barrio al momento de implementar aquellas decisiones que afecten puntualmente a su manzana.

#### Art. 6. De la revocación de mandatos de representantes

Serán causas de revocación del mandato el no cumplimiento comprobado de alguna de las funciones para las que fue electo el o la representante. Ya que el mandato de representación surge de los vecinos y vecinas de cada manzana, recae también en ellos y ellas su poder de revocación. En caso de que un grupo de vecinos y vecinas que represente al menos el 25% del padrón electoral de una manzana considere que existen causas para iniciar el mecanismo de revocación de mandato, deberán presentar un escrito fundamentando la solicitud de convocatoria a una Asamblea general de vecinos y vecinas de su manzana. Dicho escrito será presentado a la Junta de Sector correspondiente. Esta Junta, una vez verificados el número y pertenencia de las firmas presentadas, deberá convocar a Asamblea General de la manzana en un plazo no mayor a los 15 días de presentada la nota.

En la Asamblea General el o la representante cuestionado podrá presentar su descargo, al término del cual el pedido de revocación se someterá a votación de los y las vecinas. La revocación del mandato de un o una representante ocurrirá en el caso que al menos el 75% del padrón de la manzana vote en ese sentido.

Art. 7. De la Junta de Sector La misión central de cada Junta de Sector será trabajar por el interés general del territorio de su incumbencia. Estará conformada por la totalidad de representantes de cada manzana que compone el sector. Deberá conformarse en el transcurso de la primera semana posterior a que los y las representantes resulten electas por sus manzanas. En esta primera reunión deberá resolver cuál representante de la Junta del Sector se incorporará como miembro al Consejo del Barrio. Se reunirá, previa difusión dentro del sector, al menos una vez por



mes, en un lugar conocido y abierto a la participación de los vecinos y las vecinas. Cada Junta Sectorial podrá conformar internamente secretarías o comisiones de trabajo según lo considere necesario<sup>1</sup>.

#### Funciones de las Juntas de Sector

1. Trasladar al Consejo del Barrio y otras instancias que se creen con fines específicos, el consenso mayoritario de los vecinos y vecinas del Sector.
2. Defender los proyectos específicos del sector y participar activamente en la definitiva inclusión socio - espacial del Barrio, a partir de las diversas instancias existentes y a crear en el marco de la ley 3343 y las futuras normativas derivadas de la misma.
3. Dar seguimiento a las tareas de urbanización para asegurar que el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de su sector y del barrio todo se de a través de soluciones formalizadas, definitivas y sustentables.
4. Intervenir en las gestiones por reclamos en el mantenimiento de infraestructuras básicas que comprometan su sector, velando por el cumplimiento de los estándares y cronogramas sectoriales pactados, asegurando el acceso de los vehículos y maquinarias necesarias.
5. Difundir entre los vecinos y vecinas los planes y proyectos destinados a su sector, a fin de recabar consultas y opiniones a trasladar a las autoridades responsables de su planificación y ejecución.
6. Realizar una Asamblea de sector el segundo sábado de cada mes en un lugar conocido<sup>2</sup>, dentro del sector y abierto a los y las vecinas; a fin de orientar las acciones de los representantes, explicitar opiniones, consensos mayoritarios y solicitar mandatos por escrito, además de rendir informes sobre lo actuado. En caso de tratarse cuestiones relativas a la urbanización del barrio, participarán de las decisiones los vecinos y las vecinas asistentes.
7. Elegir por simple mayoría de sus miembros un representante titular y un representante suplente del sector en el Consejo del Barrio. La Junta deberá semestralmente ratificar sus representantes ante el Consejo o establecer un sistema de rotación.
8. Colaborar en el funcionamiento, acompañar y difundir el trabajo comunitario de las organizaciones barriales y de la sociedad civil que así lo soliciten.
9. La toma de decisiones se realizará por consenso o mediante votación por simple mayoría de los miembros presentes. En caso de presentarse propuestas o temáticas que involucren a más de un Sector deberán ser derivadas al Consejo del Barrio para su tratamiento y decisión.
10. Elaborar y poner a consideración de las demás Juntas de Sector propuestas para la modificación parcial o total del presente Estatuto, en caso de considerarlo
  - 1 A modo de ejemplo, se sugieren las siguientes: Obras y mantenimiento; Trabajo y Acción Social; Cultura, Educación y Deportes; etc.
  - 2 Las fechas fijadas en los segundos sábados de cada mes permiten, recoger inquietudes, propuestas y mandatos con vista a las reuniones de la Mesa de Gestión Participativa en la Legislatura Porteña previstas para los terceros martes de cada mes. necesario. Las propuestas deberán ser textos específicos en los que se proponga el reemplazo o sustitución de los textos actuales o la inclusión de nuevos textos. En caso de que al menos seis Juntas del total de nueve consideren pertinentes las propuestas, se convocará a una Asamblea Extraordinaria, en la que participará el total de representantes del barrio, con el fin de aceptar o rechazar las propuestas de modificación. La aceptación para ser efectiva deberá contar con el voto afirmativo de dos tercios de los y las representantes electas.
11. Designar a la persona que representará al sector en la Junta Electoral de acuerdo a los lineamientos del Artículo 10 del presente Estatuto.
12. Ante la falta de llamado a conformar la Junta Electoral por parte del Consejo del Barrio en el plazo establecido en el Artículo 12 del presente Estatuto, a cinco meses de

la finalización de los mandatos cinco de las nueve Juntas Sectoriales designarán cada una de ellas a su representante en la Junta Electoral e instarán a las restantes a hacerlo en el término de quince días corridos notificando a su Consejero Barrial por escrito. Si así no se hiciera cualquier habitante del Barrio 31 Carlos Mugica podrá concurrir a la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad para exigir el cumplimiento de este Estatuto.

Art. 8. Del Consejo del Barrio Constituye la instancia de representación de la totalidad del Barrio. La misión central del Consejo del Barrio será trabajar por el interés general de los vecinos y vecinas, asumiendo su representación ante autoridades gubernamentales e instituciones externas.

En este sentido formará parte activa de la Mesa de Gestión Participativa por la Urbanización del Barrio en el ámbito de la Legislatura Porteña. Estará integrado por un/a Representante de cada Junta de Sector, a excepción del sector Güemes que tendrá dos representantes debido a su densidad poblacional, constando entonces de diez miembros titulares. Funciones del Consejo del Barrio

1. Representar al Barrio en la Mesa de Gestión y Participación creada por la Ley 3.343 así como en las figuras de gestión a crear en futuras normativas derivadas, actuando también como representación de los vecinos y las vecinas ante las autoridades, organismos y empresas con competencia en el Barrio, así como en las reuniones de las Comunas correspondientes, definidas por Ley 1.777 y sus complementarias y/o modificatorias.

2. Intervenir en los temas generales que comprometen a la totalidad del Barrio, o a más de un sector, tomando decisiones por consenso o por el voto de la mayoría calificada (dos tercios) de sus miembros.

3. Las reuniones del Consejo de Gestión serán públicas y rotativas por los diferentes sectores del Barrio, debiendo difundirse ampliamente y con la suficiente antelación mediante las carteleras previstas en el artículo 4, inciso 5 del presente estatuto y otros medios a su alcance.

4. Elaborar propuestas para la modificación parcial o total del presente Estatuto, en caso de considerarlo necesario. Las propuestas deberán ser textos específicos en los que se proponga el reemplazo o sustitución de los textos actuales o la inclusión de nuevos textos. En caso de que la totalidad de integrantes del Consejo consideren pertinentes las propuestas, se convocará a una Asamblea Extraordinaria, en la que participará el total de representantes del barrio, con el fin de aceptar o rechazar las propuestas de modificación. La aceptación para ser efectiva deberá contar con el voto afirmativo de dos tercios de los y las representantes electas.

5. En caso de declaraciones de "alerta meteorológica" el consejo deberá adoptar las medidas y solicitar los auxilios al GCBA: que resultaran pertinentes.

6. Instar a las Juntas de Sector a la conformación de la Junta Electoral.

### CAPÍTULO III. De la Elección

Art. 9. Del llamado a elecciones

Es obligación y responsabilidad del Consejo Barrial realizar la convocatoria a conformación de la Junta Electoral para la realización de las elecciones de representantes. A los fines indicados, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá colaborar con el aporte de los relevamientos. poblacionales y materiales que resultaran necesarios para la concreción de los comicios. En caso de existir una negativa por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a colaborar en el proceso, los representantes de la Junta Electoral y/o el Consejo Barrial, podrán recurrir ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad a fin de que se viabilice el proceso. Para el desarrollo del proceso electoral serán convocados, con carácter de veedores representantes de distintos órganos gubernamentales o ámbitos que la Junta Electoral establecida para cada caso considere pertinentes teniendo en miras la función de garantizar la transparencia en el desarrollo de los comicios.

El cronograma constará de las siguientes etapas:

- a) Conformación de una Junta Electoral;
- b) Definición de fecha de elecciones;
- c) Publicación del padrón provisorio;
- d) Actualización del padrón;
- e) Registro de candidaturas;
- f) Impugnaciones y resolución de las mismas;
- g) Desarrollo del comicio;
- h) Publicación de resultados;
- i) Asunción de nuevas autoridades.

Art. 10. De la Junta Electoral.

La Junta Electoral será la autoridad que conduzca todo el proceso electoral. Estará conformada por un o una representante por cada sector. Para la designación de representantes de cada sector, cada Junta Sectorial elegirá a un o una vecina, que deberá estar empadronado/a en alguna de las manzanas del sector y no podrá ser candidato o candidata para la elección que conduzca la Junta Electoral. Funciones de la Junta Electoral

1. Fijar la fecha exacta de realización de las elecciones considerando los plazos establecidos por el presente Estatuto.
2. Publicar en todos los sectores el padrón provisorio, recibir las modificaciones y actualizar los datos.
3. Recibir y registrar las candidaturas de vecinos y vecinas para participar de las elecciones a representantes de manzana.
4. Recibir y resolver las impugnaciones que se presenten a las candidaturas. Será motivo de impugnación el incumplimiento de alguno de los requisitos expresados en el artículo 4 del presente Estatuto.
5. Definir y publicitar los lugares donde se llevarán a cabo las elecciones. Confeccionará y distribuirá las boletas oficializadas.
6. Actuar como autoridad máxima del comicio, asegurando el normal desarrollo del acto electoral.
7. Realizar el escrutinio luego del cierre de las elecciones, anunciar y publicitar los resultados y entregar los certificados correspondientes a los y las representantes electos.

*Cláusula transitoria: En el caso de las elecciones 2010 la Junta Electoral estará compuesta por el equipo de la Intervención Judicial dispuesta a tal efecto por el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N°2 de la Ciudad, a cargo del Juez Roberto Andrés Gallardo, invitando a participar como veedores del acto a la Comisión de Vivienda de la Legislatura Porteña, Universidades de la región metropolitana y Organizaciones no gubernamentales con antecedentes en al materia.*

Art. 11. Elección de las y los representantes por manzana.

La elección de representantes por manzana se realizará en un mismo acto electoral a partir de candidaturas uninominales, disponiendo una urna por cada manzana y una mesa por cada sector.

Art. 12. Cronograma Electoral.

1. Seis meses antes de la finalización de los mandatos el Consejo del Barrio instará a las Juntas de Sector a conformar la Junta Electoral, la cual fijará fecha para la elección de representantes y se encargará de asegurar la publicación del padrón electoral para su actualización.
2. Si a cinco meses de la finalización de los mandatos el Consejo del Barrio no hubiera instado a las Juntas Sectoriales a conformar la Junta Electoral, cinco de las nueve Juntas Sectoriales designarán cada una de ellas a su representante en la Junta Electoral e instarán a las restantes a hacerlo en el término de quince días corridos

- notificando a su Consejero Barrial por escrito.
3. La fecha de publicación del padrón provisorio deberá ser al menos dos meses antes de la finalización de los mandatos vigentes.
  4. A partir de esa publicación se abrirá un periodo de correcciones de una semana.
  5. En la semana siguiente estas correcciones se incorporarán constituyendo el padrón definitivo.
  6. Vencidos los quince días desde la publicación del padrón provisorio se abrirá un periodo de quince días para la presentación de candidaturas.
  7. Dichas candidaturas podrán ser impugnadas en la semana subsiguiente al cierre de las presentaciones.
- La resolución de las impugnaciones tendrá lugar en el término de la semana subsiguiente al cierre del periodo para interponerlas.
8. Resueltas las impugnaciones por la Junta Electoral, en el caso de que las hubiere, se llevará adelante el período de campaña electoral por el término de quince días inmediatamente posterior.
  9. El periodo de veda comenzará a regir 24 horas antes de los comicios. Se agrega a la presente resolución como anexo I el plano con indicación de sectores y manzanas.
- Art 12. para todas las cuestiones que no se encuentran regladas en el presente, en tanto no se contradigan con las disposiciones del mismo, resulta de aplicación supletoria el Código Nacional Electoral Ley19945 y modificatorias –Artículo agregado en aclaratoria de la resolución-.
- REGISTRESE, NOTIFÍQUESE CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar a su costa el reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Ciudad, al Señor Interventor y POR SU INTERMEDIO A LOS HABITANTES DE LA VILLA 31/31 bis "Barrio Carlos Mugica" POR LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD BARRIALES HABITUALES UTILIZADOS POR LAMISMA.**

## **ANEXO**

**Gallardo**  
Juez

EO 2218  
Inicia: 26-11-2010

Vence: 30-11-2010